

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**ACTA SESIÓN N° 06-2021**  
**SUBCOMISIÓN ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

---

**Magistrada Damaris Vargas Vásquez**  
**Coordinadora de la Subcomisión**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Número de Acta:</b>	06-2021		
<b>Asunto de reunión:</b>	Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas		
<b>Lugar:</b>	Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams)		
<b>Fecha</b>	11-6-2021		
<b>Hora inicio:</b>	13:30	<b>Hora final:</b>	16:30

**II. PARTICIPANTES**

<b>INTEGRANTES</b>	<b>ASISTENTES</b>
<i>Comisión de Acceso a la Justicia: Sr. Jorge Olaso Alvarez, Magistrado Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Segunda</i>	<i>Presente</i>
<i>Comisión de Acceso a la Justicia: Sra. Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad e integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia por la Sala Primera</i>	<i>Presente</i>
<i>Comisión de Acceso a la Justicia: Sr. Paul Rueda Leal, Integrante Comisión de Acceso a la Justicia por la Sala Constitucional</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente Letrada Ruth Alvarado Condega</i>	<i>Ausente</i>
<i>Comisión de Acceso a la Justicia: Magistrado Gerardo Rubén Alfaro, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia por la Sala Tercera, y Director de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa</i>	<i>Ausente</i>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Suplente: Sra. Jovanna Calderón Altamirano	Presente
<b>Unidad de Acceso a la Justicia:</b> Sra. Melissa Benavides Víquez, Coordinadora	Presente
Suplente: Sra. Nora Lía Mora Lizano	Presente
<b>Consejo Superior:</b> Sra. Sandra Pizarro Gutiérrez	Ausente
<b>Dirección del Ministerio Público:</b> Sra. Emilia Navas Aparicio.	Ausente
Suplente: Ariana Céspedes	Ausente
Suplente: Daniel Villalobos Araya	Presente
<b>Dirección de la Defensa Pública:</b> Sr. Juan Carlos Pérez Murillo	Ausente
Suplente: Sra. Ligia Jeannette Jiménez Zamora	Presente
Suplente: Sr. Roberto Montero García	Presente
<b>Dirección del Organismo de Investigación Judicial:</b> Sr. Walter Espinoza Espinoza	Ausente
Suplente: Sr. Pedro Arce González	Presente
Suplente: Sr. Allan Eduardo Moya Castro	Presente
Suplente: Sra. Yorleny Ferreto Solano	Presente
<b>Dirección Ejecutiva:</b> Sra. Ana Eugenia Romero Jenkins	Ausente
Suplente: Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector	Presente
<b>Dirección de Planificación:</b> Sra. Nacira Valverde Bermúdez	Ausente
Suplente: Sr. Dixon Li Morales, Subdirector	Presente
Suplente: Sr. Jorge Barquero Umaña (Proyecto Jurisdicción Especializada Indígena)	Presente
Suplente: Sra. Hazel Calderón Mata (Proyecto Jurisdicción Especializada Indígena)	Ausente
<b>Dirección de Gestión Humana:</b> Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora	Ausente
Suplente: Sra. Cheryl Bolaños Madrigal	Presente
Suplente: Sra. Jeannette Durán Alemán	Presente
<b>Dirección de Tecnología de la Información:</b> Sra. Kattia Morales Navarro	Ausente

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

<b>Dirección de la Escuela Judicial:</b> Sra. Rebeca Guardia Morales	Ausente
Suplente: Sra. Flor Arroyo Morera	Presente
<b>Dirección del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional:</b> Sra. Maricruz Chacón Cubillo	Ausente
Suplente: Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Juez de Familia	Ausente
Suplente: Jean Carlos Monge, Juez Penal II C. J. San José	Ausente
Suplente: Yolanda Alvarado Vargas, Jueza Penal I C.J. Z. Atlántica	Ausente
<b>Contraloría de Servicios:</b> Sr. Erick Alfaro Romero	Ausente
Suplente: Sr. Carlos Romero Rivera	Presente
Suplente: Sra. Rosibel Cerdas Ramírez	Ausente
<b>Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional:</b> Sr. Hugo Vega Castro	Ausente
Sra. Stephannie Phillips Asch	Presente
<b>Departamento de Psicología y Trabajo Social:</b> Sra. Vanessa Villalobos Montero	Ausente
<b>Oficina de Control Interno:</b> Sr. Hugo Hernández Alfaro	Ausente
Suplente: Sra. Indira Alfaro Castillo	Presente
<b>Centro de Información Jurisprudencial:</b> Sra. Patricia Bonilla Rodríguez	Presente
<b>Auditoría Judicial (Función Asesora):</b> Sr. Roberth García González	Ausente
Suplente: Sr. Jeremy Eduarte Alemán	Presente
<b>Defensoría de los Habitantes de la República:</b> Sra. Marjorie Herrera	Ausente por motivos laborales
<b>Universidad de Costa Rica:</b> Sr. Alí García	Ausente
<b>Viceministerio de Diálogo Ciudadano:</b> Sr. Geyner Blanco Acosta	Ausente
<b>Ministerio de Justicia:</b> Sra. Laura María Ávila Bolaños, Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos	Ausente
Suplente: Marlon Mejía	Ausente
Suplente: Geovanna Coto	Ausente

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**ARTÍCULO I**

Se somete a aprobación el Acta 05-2021, la cual fue compartida con las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas sin que se remitieran observaciones.



ACTA 05-2021  
SUBCOMISION ACCE

**SE ACUERDA:** Se aprueba el Acta 05-2021.

**IV. CORRESPONDENCIA Y TEMAS AGENDADOS**

**ARTÍCULO II**

**Capacitación Indígenas Gestión Humana**

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión 04-2021 de 9 de abril de 2021, artículo V, tomó el acuerdo que literalmente indica:

**“SE ACUERDA:** 1° Se toma nota del Oficio PJ-DGH-CPA-128-2021 enviado por el señor Pablo Alvarez Arias, Coordinador de la Unidad de Recursos E-learning, de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, en el que da respuesta a los oficios CACC-358-2019 y CACC-124-2021 donde se comunican acuerdos de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas donde se gestiona la capacitación en temática indígena; así como del informe de la señora Cheryl Bolaños en el que se señala que, para poder desarrollar una capacitación adicional a la que ya tienen en ejecución, se requiere: A) Realizar una valoración de los temas, objetivos y propósito de ambos cursos existentes para determinar si aún, persiste la necesidad de desarrollar un curso más; B) De ser necesario otro curso, se solicita que la Subcomisión, defina al menos una o dos personas expertas y al menos, una persona indígena que colabore en el desarrollo de la experiencia de aprendizaje y así contemplar la cosmovisión de las personas indígenas; C) Las personas definidas en el punto anterior fungirán como expertas en el desarrollo del curso requerido por la Subcomisión, estas llevarán a cabo tareas como: a) elaborar el documento del contenido del curso; b) revisar y aprobar entregables; c) dar el visto bueno del producto final; y, d) orientar y resolver consultas del equipo de desarrollo del curso (seguimiento). D) Definir a la Dirección de Gestión Humana con copia al Subproceso Gestión de la Capacitación, la solicitud a la cual debe darse prioridad de desarrollo, y así iniciar con las etapas y tareas definidas para la creación de cursos virtuales. 2° Se toma nota del comunicado electrónico enviado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez a la Dirección de Gestión Humana el 15 de marzo de 2021 en el que solicitó, para ir avanzando, el envío de los siguientes datos: a) los temas, objetivos y propósito de ambos cursos existentes para determinar si persiste la necesidad de desarrollar un curso más; además, b) conforme a la experticia de la Dirección de Gestión Humana, facilitar el perfil requerido de la o las personas expertas o la persona indígena a que se hace alusión, que colabore en el desarrollo de la experiencia de aprendizaje y así contemplar la cosmovisión de las personas indígenas, quienes funjan como expertas en el desarrollo del curso, elaborar el documento del contenido del curso, revise y apruebe los entregables, dé el visto bueno del producto final y oriente y resuelva consultas del equipo de desarrollo del curso. 3° Solicitar a la Dirección de Gestión Humana colaboración para valorar la posibilidad de diseñar un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en temática indígena, en lo referente al ámbito Administrativo; y a la Escuela Judicial un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación técnico enfocado al ámbito Jurisdiccional, en cumplimiento de la Circular 188-19 de Corte Plena y la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica. 4° Instar a la Dirección de Gestión Humana y a la Escuela Judicial la remisión de un informe que contenga los temas, objetivos y contenidos de los cursos

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*que tengan diseñados y estén en desarrollo, asociados de la temática indígena, con el objetivo de identificar las necesidades de capacitación enfocadas en temas estratégicos y evitar reprocesos, cumpliendo además con lo dispuesto en la Circular 188-19 de Corte Plena. Una vez se cuente con esa información y el diagnóstico de necesidades de capacitación, se valorarán los requerimientos de eventuales capacitaciones adicionales, sus contenidos, perfiles de las personas facilitadoras, población a la que deban dirigirse, permisos para su desarrollo, entre otros datos de interés. 4º Se declara firme por unanimidad. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia, Dirección de Gestión Humana y Dirección de la Escuela Judicial con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -"*

Dirección de Gestión Humana en oficio PJ-DGH-219-2021 dio respuesta a lo solicitado en el oficio CACC-353-2021 donde se le comunica el acuerdo tomado por esta Subcomisión:



Oficio No. PJ-DGH-CAP-219-20  
CACC-353-2021 Rox:21 (NGB) Respuestas

La señora Cheryl Bolaños, Jefa de la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana sugiere esperar los resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación para determinar si es preciso ampliar a una capacitación, lo cual es preciso coordinar con la Escuela Judicial.

**Capacitación Indígena coordinada con la Escuela Judicial**

La Dirección de la Escuela Judicial remitió comunicado electrónico el 29 de abril de 2021 que contiene el Oficio EJ-DIR-066-2021 en que da respuesta a lo solicitado en oficio CACC-345-2021 donde se comunica el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en Acta 05-2021 de 7 de mayo de 2021, Artículo XIV

El acuerdo de la Subcomisión fue:

SE ACUERDA:

1. *Se toma nota del Oficio EJ-DIR-066-2021 vinculado con el Oficio CACC-345-2021 y del informe remitido por la Escuela Judicial sobre el diseño del Curso "Breve acercamiento a los Pueblos y Personas Indígenas de Costa Rica" desarrollado por el señor Jean Carlos Monge.*
2. *Solicitar a la Dirección de la Escuela Judicial la declaratoria de obligatoriedad de dicha capacitación en ejecución de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.*
3. *Conferir audiencia a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para que en el plazo de 10 días informen, desde sus competencias y oficinas donde laboran, informen sobre temas que estimen importante sean desarrollados por la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación de Gestión Humana, Defensa Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial, aparte de las ya contenidas en las capacitaciones ya desarrolladas. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer las competencias de las personas servidoras judiciales en Derecho Indígena.*
4. *Integrar un equipo de trabajo representado por las personas representantes del CACMFJ, OIJ, Ministerio Público, Defensa Pública, sector Administrativo y Unidad de Acceso a la Justicia, con el objetivo de sostener una sesión de trabajo con la señora Flor Arroyo y la persona que la Escuela Judicial designe como metodóloga, a fin de avanzar en la construcción del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.*
5. *Se declara firme este acuerdo y se dispone a comunicarlo a la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación de Gestión Humana, Defensa Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial; así como a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. -"*

El Oficio EJ-DIR-066-2021 de 29 de abril, señala:

EJ-DIR-066-2021  
29 de abril de 2021

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Máster**  
**Melissa Benavides Víquez**  
**Coordinadora Unidad Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Asunto: Respuesta a oficio CACC-345-2021**

**Estimada señora:**

Reciba un cordial saludo. En respuesta a su oficio número CACC-345-2021, de fecha 16 de abril del presente año, de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de pueblos indígenas, en el que se solicita a la Escuela Judicial valorar la posibilidad de diseñar un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en temática indígena, enfocado al ámbito Jurisdiccional, en cumplimiento de la Circular 188-19 de Corte Plena y la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, se informa lo siguiente:

La Escuela Judicial se encuentra en la mejor disposición de elaborar el diagnóstico solicitado. Para este efecto, se requiere el apoyo de un experto en el tema, quien trabaje en conjunto con la especialista en métodos de enseñanza de la Escuela, en la construcción del instrumento para recabar la información.

Por esta razón, instamos a esta Subcomisión para que solicite colaboración de parte de alguna de las personas que la integran.

Agradecemos la ayuda que nos puedan brindar al respecto.

Sin otro particular,

**Licda. Rebeca Guardia Morales**  
**Directora a.i.**  
**Escuela Judicial**

cc. Arch. Consec.



Oficio No.  
CACC-345-2021 Reb



EJ-DIR-066-2021.pd  
f

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en comunicado electrónico de 30 de abril de 2021 enviado a las señoras Rebeca Guardia Morales y Flor Arroyo, señaló:

*Reciba un atento saludo y mi agradecimiento por su pronta y atenta respuesta, en especial, por la disposición en apoyarnos en ese proceso tan importante.*

*Para ir avanzando, a efecto de identificar la persona que podría colaborar en el proceso, le consulto ¿cuál sería el perfil requerido de la persona que colaboraría en la co-construcción del Diagnóstico y las funciones que desempeñaría?*

*De igual forma, ¿si esa labor la podría realizar al mismo tiempo de sus tareas ordinarias o si requiriese un permiso con goce salarial para dedicarse exclusivamente a ello? En este último supuesto, le consulto ¿cuál sería el plazo y si ustedes en la Escuela Judicial cuentan con presupuesto?*

La señora Flor Arroyo Morera, Gestora de Capacitación de la Escuela Judicial, remitió comunicado electrónico en atención al acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas en la última sesión, adjuntando el diseño del curso "Breve acercamiento a los Pueblos y Personas Indígenas de Costa Rica", en el que indica, se pueden apreciar los contenidos que abarca.



Diseño Curso  
autoformativo Pueb

Informa la señora Flor Arroyo que el curso se ejecutará en dos meses aproximadamente. Al ser autoformativo se pueden capacitar muchas personas, pero no toda la población judicial, lo cual se hará paulatinamente. Agrega, el contenido del oficio

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

y los requerimientos para poder dar la colaboración; así como los 3 tipos de diagnóstico, herramienta que podría definirse una vez se cuente con la persona especialista que les guíe. Indica se requiere que la persona destine una hora en cuatro sesiones de trabajo aproximadamente, previa coordinación con la metodóloga, de manera que no se requiere un permiso del Consejo Superior.

La Defensa Pública en correo de 28 de mayo remite la siguiente información:

*“...De conformidad con el oficio Oficio CACC-437-2021, con el mayor de los respetos, sugerimos algunos temas de capacitación*

- ✓ Proceso histórico de población de América
- ✓ Diversidad de los pueblos indígenas en Costa Rica
- ✓ Cosmovisión de cada pueblo indígena
- ✓ Idiomas indígenas y su significación para los pueblos indígenas
- ✓ Instituciones que pueden colaborar con territorios indígenas
- ✓ Peritajes culturales
- ✓ Intérpretes, y diligencias in situ
- ✓ Pluralismo jurídico
- ✓ Interculturalidad

*La Defensa Pública se encuentra anuente en formar parte del equipo de trabajo, que tiene como objetivo que desde la Escuela Judicial se pueda construir el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.*

*Con las mayores muestras de mi consideración y estima.”*

**SE ACUERDA:** 1. Se toma nota del Oficio N° PJ-DGH-CAP-219-2021 y de las manifestaciones de la señora Cheryl Bolaños, Jefa de la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana y de la señora Flor Arroyo, Gestora de la Escuela Judicial a cargo de la Escuela Judicial, mediante las cuales sugieren esperar los resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación para determinar si es preciso ampliar a una capacitación. 2. Estar a la espera de los resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación e informar a la Escuela Judicial y a la Dirección de Gestión Humana la disposición de las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en apoyar en el proceso. Solicitar al equipo conformado para trabajar en ese proceso (Judicatura, Ministerio Pública, Defensa Pública, Sector Administrativo, Oficina Rectora de Justicia Restaurativa y Oficina de Control Interno) un informe de avance en la siguiente sesión, para lo cual se coordinará una reunión el 29 de junio de 2021 a las 13:30 horas, con la Escuela Judicial y Gestión Humana. El equipo estará liderado por la máster Melissa Benavides Víquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia. 3. Consultar a la Dirección de Gestión Humana y a la Escuela Judicial si cuentan con recursos presupuestarios para cubrir un permiso con goce salarial a la o las personas que trabajen en el desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación Indígena integrado por esas oficinas; y para el pago a la persona indígena que colabore, así como las previsiones de contratación. 4. Comunicar este acuerdo a la Dirección de Gestión Humana, Escuela Judicial, Organismo de Investigación Judicial, Fiscalía General, Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, Oficina de Control Interno, Dirección Ejecutiva y Dirección de Planificación. 5. Se declara firme este acuerdo para su ejecución. Comuníquese con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.

**ARTÍCULO III**

**Circular 106-2021** *“Fortalecer el Sistema de Control Interno mediante actividades de control en las oficinas y despachos judiciales que tramitan procesos vinculados con la población Indígenas, a través de la utilización oportuna de actividades de control.”*

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General interino de la Secretaría General de la Corte, remitió el Oficio 3982-2021 de 6 de mayo de 2021, que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 29-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, artículo LXXVI, que literalmente indica:

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

El máster Hugo Hernández Alfaro y la licenciada Indira Alfaro Castillo, en su respectivo orden; Jefe de la Oficina de Control Interno y Profesional de Control Interno, en oficio N° 037-CI-2021 del 6 de abril de 2021, presentaron la siguiente gestión:

“Para su conocimiento y en atención a la necesidad de que el Jerarca y los Titulares Subordinados, emprendan acciones necesarias para contar con un Sistema de Control Interno (SCI), conformado por una serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la Administración Activa, tal como lo establece la Norma 1.1 *Normas Generales* del Manual de Normas de Control Interno (MCI); se remite informe realizado por la Oficina de Control Interno, sobre los controles mínimos que deben cumplir los despachos y oficinas judiciales de las diferentes materias en los procesos vinculados con Pueblos Indígenas.

Es oportuno mencionar que el contenido de este informe cuenta con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, la validación por parte de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez de la Sala Primera y Coordinadora de esta Subcomisión. Asimismo, este documento cuenta con la incorporación de ajustes propuestos y validados por el personal profesional experto en trámites sobre de dicha población.

**I. Antecedentes**

Acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en sesión del 10 de setiembre de 2019, Artículo II, que literalmente indica lo siguiente:

*SE ACUERDA: 14°. Instar a la Oficina de Control Interno del Poder Judicial el establecimiento de un sistema de controles mínimos que deben cumplir los despachos judiciales de las diferentes materias en los procesos vinculados con pueblos indígenas con el objetivo de cumplir de manera idónea la normativa nacional e internacional de Derecho Indígena y en especial, las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado y la Circular 123-19 de Corte Plena.*

Según el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en sesión del 7 de octubre de 2020, Artículo LX, se menciona lo siguiente:

*“()... Se conoce la propuesta de Controles Mínimos asociados a Indígenas planteada por la Oficina de Control Interno, la cual ha sido trabajada con personas expertas de esta Subcomisión.*

*SE ACUERDA: Se toma nota y se dispone trasladar la propuesta a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a fin de que en el plazo de 8 días remitan sus sugerencias y observaciones a las direcciones electrónicas [accesojusticia@poder-judicial.go.cr](mailto:accesojusticia@poder-judicial.go.cr) y [dvargas@poder-judicial.go.cr](mailto:dvargas@poder-judicial.go.cr), y a la Oficina de Control Interno, con el objetivo de analizarlas integralmente y presentar un documento final en la siguiente sesión, a fin de someterlo a análisis y aprobación. Comuníquese este acuerdo a todas las personas integrantes de la Subcomisión con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.”*

Además, se adiciona el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, tomado en la sesión virtual celebrada el 05 de febrero del 2021 el cual indica lo siguiente:

*“Acuerdo: 1° Se toma nota del Oficio N°10-CI-2021 emitido por la Oficina de Control Interno. 2° Recomendar al Consejo Superior la aprobación de la propuesta de Controles Mínimos que deben seguir las oficinas judiciales para la atención eficaz y eficiente de los procesos vinculados con pueblos indígenas y el acceso*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*a la justicia de esta población, construida por la Oficina de Control Interno y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, previo visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia y la Oficina de Control Interno con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.”.*

Cabe indicar que la estandarización de los controles mínimos fue aprobada por la Comisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad, en la sesión virtual celebrada el pasado martes 9 de febrero de 2021, Artículo V, donde literalmente se indica lo siguiente:

*“Tema: Revisión de Controles mínimos que deben cumplir las oficinas judiciales asociadas al acceso a la justicia de la población indígena.*

*Acuerdo: 1.-Se toma nota de la exposición del Lic. Hugo Hernández acerca del documento de controles mínimos para aplicar a pueblos indígenas. 2.- Se da el visto bueno por parte de la Comisión para que sea remitido para su gestión ante el Consejo Superior del Poder Judicial, la comunicación se hará desde la Oficina de Control Interno. 3.- Comuníquese al Departamento de Planificación como respuesta al oficio 507-PLA-RH-MI-2020.”*

**II. Alcance**

Este informe sintetiza los resultados conseguidos del análisis de los controles mínimos, relacionados con la tramitación de los asuntos asignados a los despachos de las diferentes materias vinculadas con Población Indígena.

**III. Sistema de Control Interno aplicable a las oficinas y despachos judiciales que tramitan procesos para la Población Indígena.**

Inicialmente es importante indicar que la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, fue la persona enlace entre la Oficina de Control Interno y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, lo cual fue un apoyo esencial en el proceso de definición y validación de los controles mínimos de cumplimiento en la gestión judicial, incluidos en este informe.

Como procedimiento adicional se consideró necesario, realizar la validación correspondiente de los controles mínimos y actividades aplicadas, por lo que se contó con los aportes enviados por el licenciado Jean Carlo Monge Madrigal Juez Penal, licenciada Ligia Jeannette Jiménez Zamora Defensora Pública, y licenciada Ariana Céspedes López Fiscal Adjunta de Asuntos Indígenas, entre otros integrantes de la Subcomisión mencionada.

Además de forma complementaria, se realizaron varias sesiones de trabajo de manera conjunta con la participación de la licenciada Melissa Benavides Víquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia y la Magistrada Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión indicada, con el fin de ajustar y delimitar apropiadamente las funciones de revisión y supervisión específicas.

De esta manera, se llegó al consenso de estandarizar puntos de control, conforme a la estructura de los Componentes Funcionales del Sistema de Control Interno, los cuales se interrelacionan y se integran al proceso de gestión institucional.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Propuesta aprobada por la Comisión y Subcomisión sobre los Controles mínimos que deben cumplir las oficinas judiciales asociadas al acceso a la justicia de la población indígena**

**Objetivo**

Facilitar el control y seguimiento de las acciones desarrolladas por las oficinas del Poder Judicial involucradas con el cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con la adopción de medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre ubicados en Buenos Aires de Puntarenas, y la concertación de las medidas a implementarse con las y los beneficiarios y sus representantes.

**Impacto Institucional**

La propuesta se plantea en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 10, 16 y 17, entre otros, de la Agenda 2030, compromiso adquirido por el Consejo Superior en sesión N°32-17 del 04 de abril de 2017, Artículo LXX, con el fin de garantizar el acceso a la justicia de todos los pueblos indígenas de Costa Rica, incluyendo migrantes y el respeto de sus derechos, consagrados en la normativa nacional e internacional.

**Fundamento**

La Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica y la Circular 188-19 aprobada por Corte Plena en sesión N°20-19 celebrada el 27 de mayo de 2019, artículo XIX denominada “20 Ejes de Acción”; los cuales deberán ser desarrollados por las Direcciones del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Gestión Humana, Planificación, Dirección Ejecutiva, Tecnología de la Información, Escuela Judicial y el Sector Jurisdiccional, entre otras circulares (<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos-indigenas>), las cuales establecen lineamientos a las diferentes oficinas del Poder Judicial y en general, a las personas servidoras judiciales, acerca de las acciones a implementar en los procesos vinculados con personas indígenas y la atención de sus requerimientos.

Por su parte, el Plan Estratégico 2019-2024 -instrumento de planificación que guía la articulación y el trabajo en equipo del accionar judicial- visualiza la misión del Poder Judicial: “Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país.”; y la visión: “Ser un Poder Judicial que garantice al país, pleno acceso a la justicia, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad.”

Además, dentro del Plan Estratégico Institucional se define como eje transversal “Valor en el servicio de Administración de Justicia”, el cual fomenta la implementación de controles en la Jurisdicción; coadyuvando a la atención que se le brinda a la persona usuaria y en busca de optimizar los recursos disponibles, procurar ser proactivos en los procesos judiciales y promover la mejora continua de la calidad de los servicios que brinda el Poder Judicial (objetivo estratégico institucional No.3).

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

De igual forma, el *Acceso a la Justicia* forma parte de los ejes transversales del PEI en todo el quehacer institucional, con el objetivo de promover acciones de coordinación con los diferentes actores judiciales, para mejorar las condiciones de acceso a la justicia.

En consecuencia con el propósito de promover el logro de las metas y objetivos institucionales, así como para establecer una base de datos para el desarrollo del proyecto denominado *“Política para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas en el Poder Judicial”* aprobado por Corte Plena en sesión 02-21 del 11 de enero de 2021, Artículo XXXIX; se proponen los siguientes controles mínimos, los que deberán cumplir las diferentes oficinas judiciales involucradas y en general, las personas servidoras judiciales en la atención de los procesos judiciales en los que participe esta población:

**Componentes Funcionales del Sistema de Control Interno (SCI)**

**Normas Generales**

Las personas funcionarias judiciales son responsables de realizar acciones pertinentes para el diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos Componentes Funcionales del Sistema de Control Interno (SCI), de forma adecuada, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables.

Según establece la Norma 1.7 *Rendición de cuentas del SCI*, *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el diseño, el funcionamiento, la evaluación y el perfeccionamiento del SCI, ante los diversos sujetos interesados.”*

Conforme a lo anterior, el Sistema de Control Interno se perfila como un mecanismo apto para apoyar los esfuerzos de la Institución para garantizar razonablemente el cumplimiento de la adecuada rendición de cuentas. Es oportuno indicar que, en los resultados obtenidos, se muestra la necesidad de cumplir con lo apuntado, informando a los Pueblos Indígenas sobre los avances alcanzados según las competencias de cada oficina o despacho judicial en relación con esta población.

La tabla N°1 muestra las diferentes acciones de mejora y responsables, entre otros, para fortalecer el Sistema de Control Interno.

**Tabla N°1**

**Controles mínimos aplicables a oficinas y despachos de las diferentes materias de los procesos vinculados con Pueblos Indígenas.**

Actividad de Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento	Fundamento
----------------------	--------------------	------------------------------	------------

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

<p>1. Reuniones de rendición de cuentas.<sup>[1]</sup></p>	<p>Las oficinas del Poder Judicial deben ejecutar conforme a sus competencias las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), bajo la dirección y coordinación de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y conforme a la Circular 188-19, la Circular sobre las Medidas Cautelares 321-12 aprobadas por Corte Plena y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.</p> <p>Realizar sesiones periódicas en las que se informe sobre los avances alcanzados conforme a las competencias de cada oficina en relación con las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado en beneficio de los pueblos indígenas Bribri de Salitre y Térraba. Los informes se enviarán a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia por medio de la Subcomisión de Acceso a la Justicia cuando ésta los solicite de manera periódica.</p> <p>Se reitera realizar visitas a las comunidades indígenas cumpliendo con los lineamientos del Ministerio de Salud con ocasión de la pandemia Covid-19, Corte Plena y Consejo Superior, dada la necesidad de que los despachos garanticen el respeto de los derechos y garantías que cubren a la población indígena. Se levantarán minutas de esas visitas, además, se incorporarán las evidencias respectivas como fotografías o videos, entre otros, contando siempre con el visto de la población indígena.</p> <p>Debe considerarse que, en caso de efectuarse esas visitas, se podría valorar impartir una</p>	<p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Despacho de la Presidencia</p> <p>Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.</p> <p>Unidad de Acceso como órgano técnico y/o la Comisión de Acceso a la Justicia.</p> <p>Fiscalía General</p> <p>Defensa Pública</p> <p>Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Direcciones Ejecutiva, Planificación, Gestión Humana, Tecnología de la Información, Escuela Judicial, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección de Justicia Restaurativa, Inspección Judicial.</p> <p>CONAMAJ y Programa Nacional de Personas Facilitadoras Judicial</p> <p>Contraloría de Servicios</p> <p>Oficinas y despachos responsables según zona</p> <p>Consejos de Administración</p>	<p>Convenio 169 de la OIT y demás normativa nacional e internacional sobre derechos de los pueblos indígenas</p> <p>Resolución de la CIDH en Medidas Cautelares 321-12</p> <p>Norma 1.7 Rendición de Cuentas</p> <p>Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas</p> <p>Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p> <p>Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción</p> <p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p>
--	---	--	--

[1] Informar a los integrantes del pueblo indígena, priorizando las que sean miembros de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre beneficiarias de las medidas cautelares de la CIDH

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

<p>charla o taller informativo con el que se brinde ese tipo de información. En caso de motivos de fuerza mayor, como por ejemplo la pandemia Covid-19, entre otros, podrá justificarse no realizar esos talleres o charlas.</p> <p>Los talleres, charlas y otras actividades que se desarrollen en territorios indígenas dirigidas a esa población deben siempre ajustarse a la normativa nacional e internacional que regula los derechos de la población indígenas, los lineamientos de la Circular 188-19 de Corte Plena, la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica y verificando que no se adversen las costumbres y cosmovisión de las personas indígenas involucradas.</p>	<p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p>
---	--

Tabla N°1. Fuente: Información propia OCI

**Ambiente de Control.**

La Ley General de Control Interno lo define de la siguiente manera: *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y, en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI”.*

Es importante denotar que el personal judicial debe contar con ciertas condiciones o habilidades esenciales para desempeñar adecuada y oportunamente las funciones del cargo, esto según lo establece la Norma 2.4 *Idoneidad del personal*, donde se establece que: *“el personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas”.* Por lo anterior, un aspecto relevante y de interés institucional incluido en este informe es el de Capacitación.

En este sentido se considera oportuno mencionar que la norma 2.1 referente al Ambiente de Control, indica que: *“el Jerarca y los Titulares Subordinados, según sus competencias, deben establecer un Ambiente de Control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, mediante el mantenimiento de personal comprometido y con competencia profesional para el desarrollo de las actividades y contribuir con el logro de los objetivos.”*

En línea con lo que precede, debe acotarse que la Comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia, se encuentran realizando grandes esfuerzos, con el fin de implementar varios proyectos de capacitación en coordinación con la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación institucionales. Actualmente se han emitido una serie de lineamientos internos entre ellos los *“20 Ejes de Acción”*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

aprobados por Corte Plena en sesión N°20-19 del 27 de mayo de 2019, artículo XIX, y la Circular 188-19, con el fin de dar cumplimiento a una serie de actividades de mejora que coadyuvarán con el trato en los procesos vinculados con la población indígena.

Una de esas propuestas de mejora es desarrollar capacitaciones dirigidas a las personas servidoras judiciales sobre la historia, costumbres, formas de tenencia y de transmisión de la tierra, entre otros datos de interés, que incidan en la solución de los conflictos indígenas conforme a las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y demás normativa nacional e internacional que regula los derechos de esa población. Entre las personas facilitadoras deben considerarse personas indígenas según los lineamientos de la Circular 188-19.

El objetivo es fortalecer las competencias de las personas servidoras judiciales de todos los ámbitos, incluyendo Judicatura, Defensa Pública, Fiscalía General, OIJ y el área Administrativa, tanto en conocimientos como en habilidades, destrezas, actitudes, entre otras; para fortalecer y garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas en la Administración de Justicia, además de priorizar la atención de los procesos judiciales vinculados con población indígena en cumplimiento de los compromisos del Estado costarricense. Deberá priorizarse especialmente los asuntos relacionados con las y los beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado.

La tabla N°2 muestra las diferentes acciones de mejora y responsables, entre otros, fortalecen el Sistema de Control Interno:

**Tabla N°2**

**Controles mínimos aplicables a oficinas y despachos de las diferentes materias de los procesos vinculados con Pueblos Indígenas.**

Actividad de Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento	Fundamento
1. Capacitación del Personal	Elaborar y mantener un control y seguimiento actualizado del personal capacitado en temas de derechos de la población indígena, incluyendo en las capacitaciones la normativa nacional e internacional, la jurisprudencia de la Corte IDH, la CIDH, Sala Constitucional y demás Salas de Casación, entre otros lineamientos establecidos por la Circular 188-19. Los datos deben quedar respaldados en el sistema de control documental a disposición de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la Unidad de Acceso a la Justicia y la Subcomisión	Presidencia de la Corte Suprema de Justicia Comisión de Acceso a la Justicia Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas Dirección de la Escuela Judicial Unidades de capacitación (Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública, Gestión Humana). Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la función Jurisdiccional	Medida Cautelar 321-12 de la CIDH contra el Estado Artículo 10. Capacitación permanente del personal. Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica. Artículo 12. Ley Orgánica del Poder Judicial Norma 2.4 Idoneidad del personal Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

	<p>de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas al momento en que lo soliciten para los controles de seguimiento institucional.</p>	<p>Jefaturas de despachos u oficinas judiciales responsables</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p>	<p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p>
<p>2. Visitas a territorios indígenas.</p>	<p>Elaborar un cronograma para realizar visitas (talleres, charlas, rendiciones de cuentas, entre otros) a los territorios indígenas. Se recomienda que se programen al menos 3 reuniones anuales por cada uno de los ámbitos institucionales (Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial),</p>	<p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>CONAMAJ</p> <p>Direcciones Institucionales</p>	<p>Artículo 1 de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas</p> <p>Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas</p> <p>Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

<p>contándose siempre con la coordinación previa de la población indígena involucrada y el cumplimiento de las medidas sanitarias de la pandemia Covid-19. (En este caso en particular y en virtud de que se redujo el presupuesto las visitas se podrán realizar según el presupuesto asignado).</p> <p>Con dichas visitas se pretende conocer el entorno y cosmovisión de la población indígena, de ser posible:</p> <p>¿Cuáles son los órganos representativos de cada territorio? Por ejemplo: Consejo de Mayores, Asociación de Desarrollo Indígena, Tribunales de Derecho Propio, entre otros.</p> <p>¿Qué necesidades presentan las personas indígenas en cuanto a: traslados, asistencia letrada, nombramiento de intérpretes, horarios de atención y ayudas económicas, entre otros</p> <p>¿Con qué condiciones de infraestructura u otras cuenta cada territorio indígena, para realizar audiencias in situ?</p> <p>¿Qué personas estarían interesadas en colaborar como personas intérpretes y/o personas facilitadoras judiciales?</p> <p>¿Qué temas interesan a la población indígena en relación con la capacitación que impartan en el Poder Judicial y que se les dirija por medio de charlas u otras actividades?</p> <p>¿Los principales obstáculos que se les presentan para el acceso a los servicios del Poder</p>	<p>Jefaturas de despachos u oficinas judiciales responsables</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p>	<p>Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción</p> <p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p>
---	--	---

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

	<p>Judicial, sus sugerencias de mejora y eliminación de barreras para hacer más eficaz y eficiente el acceso a la justicia intercultural?</p> <p>De cada reunión se debe levantar una minuta donde se documente la fecha de la actividad, los contenidos de las capacitaciones o talleres. Además, agregar las evidencias respectivas (videos, fotografías, entre otros) previa coordinación con la población indígena.</p>		
3. Brindar protección y seguridad a las personas indígenas	<p>Analizar y ejecutar opciones cuando legalmente corresponda, para brindar protección y seguridad previo proceso de concertación con las personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, dentro de sus territorios y acordes a sus costumbres y cosmovisión, en el marco de la Circular 188-19 de Corte Plena.</p>	<p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Oficina de Protección de Víctimas y Testigos</p> <p>Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p>	<p>Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p> <p>Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal N° 8720</p> <p>Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas</p> <p>Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p> <p>Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción</p> <p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y</p>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

			<p>desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p>
--	--	--	---

Tabla N°2 Fuente: Información propia OCI

**Valoración del Riesgo.**

Comprende la identificación, el análisis, la evaluación, la administración, la revisión, la documentación y la comunicación de los riesgos institucionales <sup>[2]</sup>. El Artículo 14 inciso a, de la Ley GCI indica: *“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: inciso a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos”.*

Por lo anterior, la Gestión de Riesgos, debe ser realizada por el Jerarca, los Titulares Subordinados, y demás personal que labora en la Institución, con el fin de determinar cómo administrar los riesgos, aplicando oportunamente medidas preventivas de control.

El tema de la administración de riesgos reviste una gran importancia, en tanto brinda la posibilidad de analizar sistemáticamente los aspectos que pueden atentar contra la consecución de los objetivos institucionales y en este caso los objetivos específicos, orientados al cumplimiento de lineamientos y directrices establecidos para la atención de pueblos indígenas, permitiendo brindar una atención especial, así como un mejor servicio público.

La tabla N°3 muestra las diferentes acciones de mejora y responsables, entre otros:

**Tabla N°3**

**Controles mínimos aplicables a oficinas y despachos de las diferentes materias de los procesos vinculados con Pueblos Indígenas.**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento	Fundamento
<p>1. Identificación y análisis de riesgos (Matriz del SEVRI)</p>	<p>Validar la información obtenida en el SEVRI, especialmente los riesgos identificados y las acciones de respuesta</p> <p>Implementar las medidas de control establecidas según los riesgos identificados.</p> <p>Documentar y establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones con relación a la tramitación y resolución de los procesos judiciales en los que sean parte personas indígenas, priorizando las que sean miembros de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre.</p> <p>Utilizar la información recopilada como insumo para la toma de decisiones, procurando que las acciones establecidas contribuyan a lograr que el nivel de riesgo organizacional en este tema sea aceptable.</p>	<p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Comisiones Institucionales y Jurisdiccionales</p> <p>Dirección Nacional de Justicia Restaurativa</p> <p>Direcciones Institucionales</p> <p>Jefaturas de despachos u oficinas judiciales responsables<sup>[4]</sup></p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p>	<p>Circular 188-19 de Corte Plena</p> <p>Artículos 14 y 19 de la Ley General de Control Interno, las normas 3.1 y 3.2 del Manual de Normas de Control Interno para el sector público y la Circular No. 99-09 de la Secretaría General de la Corte, publicada en el Boletín Judicial No. 188 del 28 de setiembre del 2009.</p> <p>Aplicación de la metodología SEVRI aprobada</p> <p>Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p> <p>Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas</p> <p>Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p> <p>Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción</p> <p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el</p>

[3] Es necesario la valoración integral de los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas vinculadas con la población indígena, según lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

		<p>Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p>
--	--	--

Tabla N°3 Fuente: Información propia OCI

**Actividades de Control.**

Según indica la LGCI en su Artículo 15, *“serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros los siguientes: “a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Bajo esta normativa, es evidente que las Actividades de Control regulan el accionar de la institución para asegurar razonablemente el logro de los objetivos institucionales, identificando oportunamente desviaciones en el accionar, respecto de las políticas y procedimientos por lo que deben ser dinámicas, a fin de introducir las mejoras que procedan en virtud de los requisitos del lugar y momento.

La tabla N°4 muestra las diferentes acciones de mejora y responsables, entre otros:

**Tabla N°4**

**Controles mínimos aplicables a oficinas y despachos de las diferentes materias de los procesos vinculados con Pueblos Indígenas.**

Control	Acciones de mejora	Responsable del Cumplimiento	Fundamento
1. Atención preferencial a las personas indígenas <sup>[5]</sup> y a los procesos judiciales en los que participe esa población.	<p>Utilizar una carátula<sup>[6]</sup> con color “Rojo” para identificar los expedientes judiciales vinculados con la población indígena, tanto físicos, híbridos como digitales, específicamente en las materias de impacto social tales como: agrario, penal, contencioso administrativo, civil, cobro judicial, laboral, violencia doméstica, familia, y pensiones alimentarias, entre otras.</p> <p>En los expedientes electrónicos debe darse seguimiento a las alertas que informen sobre la participación de personas indígenas para la atención prioritaria.</p> <p>Además, es necesario que los servidores y servidoras judiciales brinden un trato prioritario en la tramitación y resolución de los procesos en que sea parte la población indígena.</p> <p>Respecto a los expedientes físicos e híbridos se requiere habilitar una casilla especial para el trámite ágil y la resolución de los expedientes</p>	<p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Jefaturas</p> <p>Departamento de Artes Gráficas</p> <p>Dirección de Tecnología de la Información y de Planificación</p> <p>Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p>	<p>Convenio 169 de la OIT y demás normativa nacional e internacional sobre derechos de pueblos indígenas</p> <p>Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica</p> <p>Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas</p> <p>Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p> <p>Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción</p> <p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas</p>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

	judiciales en que intervengan personas indígenas.		<p>por el Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p>
2. Realización diligencias in situ. <sup>[7]</sup>	Las Autoridades Judiciales deben promover la realización de diligencias in situ, en aquellos lugares donde existan territorios indígenas para dar cumplimiento a la política de fortalecimiento del servicio público de administración de justicia.	<p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p>	<p>Convenio 169 de la OIT y demás normativa internacional que regula los derechos de la población indígenas</p> <p>Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica</p>

<sup>[7]</sup>La ley establece que en casos de personas indígenas, las audiencias deban llevarse en cabo en los propios territorios indígenas.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

	<p>Se debe fijar los señalamientos de las audiencias y juicios dentro de un horario accesible (para el inicio y el término de las diligencias), contemplando las particularidades de cada zona, entre los cuales se denotan medios de transporte, u otros elementos particulares de las personas indígenas. De lo contrario debe tramitarse las ayudas económicas para las comidas, transporte, y el hospedaje.</p> <p>Deben seguirse los indicadores en SIGMA que indiquen cuántos casos de personas indígenas han ingresado y en cuántos se han efectuado ese tipo de diligencias, con información debidamente actualizada e incorporada en los sistemas institucionales.<sup>[8]</sup></p>	<p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Dirección Ejecutiva, de Planificación y de Tecnología de la Información</p> <p>Despachos Jurisdiccionales</p> <p>Direcciones del Ministerio Público, Defensa Pública y Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p>	<p>Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas</p> <p>Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p> <p>Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción</p> <p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias</p>
--	---	---	--

<sup>[8]</sup>Es necesario que la Dirección de Planificación, propiamente la Sección de Estadística elabore indicadores que puedan incluirse en los sistemas, así como a SIGMA.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

			<p>Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11.</p>
<p>3. Brindar prioridad a las personas indígenas que se apersonen a las oficinas judiciales y quienes participen en los procesos y audiencias.<sup>[9]</sup></p>	<p>Las personas servidoras judiciales en general, darán prioridad, trato digno y respetuoso a las personas indígenas.</p> <p>Se debe considerar que una de las limitaciones que la persona usuaria podría experimentar es si comprende o no el idioma español, con el fin de asignarle una persona intérprete.</p> <p>Es necesario que la consulta sea en lenguaje sencillo si su idioma es indígena y a partir de ello facilitar una persona intérprete para garantizar la comprensión de la persona usuaria y de las personas juzgadas.</p> <p>De ser necesario, deben ofrecerse espacios de tiempo para una adecuada comprensión. Tratándose de mujeres indígenas quienes deban participar en los procesos o en las audiencias judiciales se deberá propiciar que sean atendidas por intérpretes</p>	<p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Dirección de la Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y sector Administrativo</p> <p>Despachos Jurisdiccionales</p> <p>Personas servidoras judiciales en general</p> <p>Contraloría de Servicios</p>	<p>Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica</p> <p>Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas</p> <p>Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p> <p>Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción</p> <p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p>

<sup>[9]</sup>El personal judicial deberá dar prioridad a los procesos con personas indígenas que se apersonen a los despachos judiciales.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

	<p>del mismo género. Lo anterior, en tanto la persona indígena requiera esa asistencia y no se haga acompañar de una persona intérprete de su confianza.</p> <p>Es recomendable tener una comunicación directa con grupos representativos de cada territorio, con el fin de conocer las condiciones en las que vive la población, con el objetivo de encontrar opciones de mejora en la atención del servicio institucional para ofrecer un acceso a la justicia eficaz y eficiente. Se reitera utilizar un lenguaje sencillo e inclusivo; sin estereotipos o prejuicios que generen discriminaciones.</p>		<p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p>
<p>4. Cumplimiento de Normativa vigente de Control Interno asociada a los derechos de la población indígena en general.</p>	<p>Se debe promover documentar, actualizar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de control, actividades de capacitación, entre otros, que garanticen el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.</p>	<p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y Oficinas de Prensa del Organismo de Investigación Judicial y del Ministerio Público</p>	<p>Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica</p> <p>Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas</p> <p>Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p> <p>Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción</p>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

		<p>Direcciones Institucionales</p> <p>Escuela Judicial y Unidades de Capacitación de la Defensa Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p> <p>Jefaturas de despachos u oficinas judiciales responsables</p>	<p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p> <p>Artículo N°15 Actividades de Control, inciso a. Ley de</p>
--	--	--	---

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

			Control Interno. Documentar, mantener actualizados y divulgar las políticas, normas y procedimientos de control que garanticen el fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional.
5. Cumplimiento y regulaciones internas dirigidas al personal judicial	<p>Se debe cumplir con las circulares internas emitidas por Corte Plena y Consejo Superior dirigidas a todas las personas servidoras judiciales que tramiten procesos judiciales vinculados con la población indígena.</p> <p>Facilitar intérpretes u otros medios eficaces para la comprensión en los procedimientos legales iniciados.</p> <p>Designar peritajes culturales en los procesos en los que intervienen personas indígenas con el fin de conocer la cosmovisión de la población y sus características.</p>	<p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Direcciones de la Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y sector Administrativo</p> <p>Direcciones Ejecutiva, de Planificación, Tecnología de la Información, Gestión Humana, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional</p> <p>Escuela Judicial y Unidades de Capacitación</p> <p>Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional</p> <p>Inspección Judicial</p> <p>Contraloría de Servicios</p> <p>Despachos Jurisdiccionales</p> <p>Comisiones Institucionales y Jurisdiccionales</p>	<p>Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica</p> <p>Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas.</p> <p>Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado.</p> <p>Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción.</p> <p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena.</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras,</p>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

			<p>pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p> <p>Jurisprudencia de la Corte IDH, Sala Constitucional y Salas de Casación.</p>
--	--	--	---

Tabla N°4 Fuente: Información propia OCI

**Sistemas de Información.**

Constituyen un medio para el establecimiento de las estrategias organizacionales y el logro de los objetivos, razón por la cual se deben analizar las necesidades y diseñar los sistemas precisos para disponer de información adecuada y suficiente. Esto se traduce en que los sistemas de información deben fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la planificación institucional orientándose a logro de los objetivos generales y a los específicos de cada actividad. En la LGCI, sobre este tema se destaca el Artículo 16, el cual literalmente indica lo siguiente:

*“Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.”*

Cabe recordar que, los Sistemas de Información permiten a la institución, disponer de una gestión documental en la que se puede incluir, almacenar y recuperar información oportunamente, tanto interna como la externa, y con ello poder brindar a la persona usuaria información confiable, uniforme, consistente y oportuna, con apego al bloque de legalidad.

La tabla N°5 incluye las diferentes acciones de mejora y responsables, sobre este aspecto.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Tabla N°5

Controles mínimos aplicables a oficinas y despachos de las diferentes materias de los procesos vinculados con Pueblos Indígenas.

Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento	Fundamento
1. <b>Gestión documental institucional</b>	<p>Se debe contar con un sistema de información en relación con la tramitación y resolución de los procesos judiciales en los que sean parte personas indígenas en general, y prioritariamente, integrantes del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre.</p> <p>Establecer un sistema de información que permita tener una gestión documental institucional en relación con la tramitación y resolución de procesos judiciales en los que estén vinculadas personas indígenas.</p> <p>El sistema de información debe permitir que la información institucional se debe almacenar, recuperar de manera oportuna y eficiente.</p>	<p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Direcciones de la Defensa Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Direcciones Ejecutiva, Planificación, Tecnología de la Información, Gestión Humana, Escuela Judicial, de Justicia Restaurativa, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional</p> <p>Despachos Jurisdiccionales</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p>	<p>Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica</p> <p>Normativa 5.4 Gestión documental. Ley General de Control Interno.<sup>[10]</sup></p> <p>Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas</p> <p>Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado</p> <p>Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción</p> <p>Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena</p> <p>Circular 67-19 de la Defensa Pública</p> <p>Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.</p> <p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el</p>

<sup>[10]</sup>El Jerarca y los Titulares Subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

		<p>Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p>
--	--	--

Tabla N °5 Fuente: Información propia OCI

**Seguimiento.**

Un seguimiento efectivo beneficia porque permite identificar y corregir oportunamente las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno, además, la información que se obtiene podrá ser segura y confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Sobre el particular el Artículo 17 de la Ley GCI establece:

*“Entiéndase por seguimiento del Sistema de Control Interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del SCI, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la Auditoría Interna y los resultados de otras revisiones se atiendan oportunamente”.*

De esta forma, los resultados obtenidos del Seguimiento y del Proceso de Autoevaluación anual del SCI, son parte fundamental para establecer planes de mejoras donde se identifiquen las acciones por emprender, así como los responsables de su ejecución, el plazo en que se atenderán, entre otros aspectos y criterios que permitan verificar el avance de los citados planes.

La tabla N°6 muestra las acciones de mejora y responsables de su atención, entre otros:

**Tabla N°6**

**Controles mínimos aplicables a oficinas y despachos de las diferentes materias de los procesos vinculados con Pueblos Indígenas.**

Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento	Fundamento Legal
1. <b>Medidas de seguimiento</b>	Se deberán incluir dentro de las actividades de capacitación a evaluar, la efectividad de los cursos relacionados con la temática indígena.	Presidencia de la Corte Suprema de Justicia  Comisión de Acceso a la Justicia  Unidad de Acceso a la Justicia  Sub Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas  Dirección de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación de Gestión Humana, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y Defensa Pública	Norma 6.3 Actividades de seguimiento del SCI.  Norma 6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI.  Circular 103-20 sobre Lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del Covid-19 en territorios indígenas  Circular sobre divulgación del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado  Circular 188-19 de Corte Plena sobre 20 Ejes de Acción  Circular 192-19 sobre Uso de Lenguaje Claro a Población Indígena  Circular 67-19 de la Defensa Pública  Circular N°4-2019, por acuerdo de la Defensa Pública.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento	Fundamento Legal
			<p>Circular N°61-08, por acuerdo del Consejo Superior.</p> <p>Circular 10-09 Reglas Prácticas de Acceso a la Justicia de la Población Indígena emitidas por el Consejo Superior y reiteradas en la Circular 80-15</p> <p>Circular 267-20 sobre Estándares para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios, homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia Covid-19; modificada por la Circular 262-20</p> <p>Circular 227-20 sobre Lineamientos para la realización de las puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Circular 81-15 que reitera la Circular 94-10 sobre Envío de Gestiones al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses en las que Personas Indígenas sean parte.</p> <p>Circular 86-15 que reitera Circular 182-05 sobre obligación de dar trato preferencial a la población indígena y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Circulares de la Dirección Ejecutiva N° 01-20, 83-19, 96-18, 14-18, 21-16, 02-15, 165-13 y 58-11</p> <p>Circular del Ministerio Público 13-11</p>

Tabla N°6 Fuente: Información propia OCI

**V.- Conclusiones**

Una vez analizado el entorno, en el cual funcionan las oficinas y despachos judiciales que atienden Pueblos Indígenas y validados los resultados por parte de integrantes de la Subcomisión de Asuntos Indígenas, se concluye lo siguiente:

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

- Es preciso fortalecer el SCI, a través de la creación de una serie de controles mínimos, que permitan brindarles una mejor atención, un servicio más oportuno y cercano a su cosmovisión y necesidades reales.
- A efecto fortalecer el Sistema de Control Interno, es preciso estandarizar puntos de control y acciones preventivas como oportunidades de mejora para gestionar el mejoramiento continuo del servicio que se brinda a las personas usuarias de Pueblos Indígenas.
- Es conveniente poner este informe a disposición de la Dirección de Planificación, para que tome en consideración los controles mínimos aquí propuestos, como insumo en la implementación de los proyectos de rediseño en todas las materias y se vean involucradas personas indígenas.

Los controles y acciones preventivas que forman parte de este informe no son absolutas, requieren ser valoradas y actualizadas de acuerdo con las necesidades del momento, por lo cual, resulta pertinente que los despachos que atienden procesos donde participan personas indígenas, incluyan su valoración dentro de los ejercicios de Autoevaluación Institucional del Sistema de Control Interno.

**IV. Recomendaciones**

Según los resultados y conclusiones del informe se emiten las siguientes recomendaciones, dirigidas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y con el fin de mejorar el servicio que brinda la institución a la persona usuaria de la población Indígena.

**Al Consejo Superior**

1. Acoger la publicación de la circular adjunta (Anexo) con el fin de girar instrucciones a las oficinas y despachos judiciales donde tramitan procesos vinculados a la Población Indígena, para que utilicen los controles mínimos establecidos para mejorar la calidad del servicio y brindar un trato igualitario en la tramitación y resolución de los procesos en que sea parte la población indígena.

**Al Tribunal de la Inspección Judicial**

2. Incluir en su programación de visitas a las oficinas y despachos, un espacio para verificar el cumplimiento de las medidas incluidas en este informe, en los procesos vinculados con la Población Indígena.

**Dirección de Tecnología**

3. Establecer en los diferentes sistemas Institucionales, el color “Rojo” para identificar a las personas usuarias indígenas que participan en los diferentes procesos, lo que permitirá priorizar la atención del caso en todo despacho judicial.

**Al Centro de Apoyo**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

4. Verificar el correcto cumplimiento de las actividades de control establecidos para fortalecer el Control Interno en procesos judiciales con participación de personas indígenas.

**A la Dirección de Planificación**

5. Incluir en el modelo de rediseño de procesos, los controles mínimos definidos en este informe para las oficinas y despachos judiciales que tramitan procesos vinculados a la población indígena. Además, resulta de suma importancia que la necesidad de nuevos controles se someta a consideración de expertos como la de la Subcomisión de Asuntos Indígenas, a fin de mantener actualizada y validada la gestión en esta área.

**Departamento de Artes Gráficas**

6. Crear e imprimir carátulas en color “Rojo” en todas las materias, para identificar los expedientes judiciales con participación de población indígena, coordinando con las Administraciones Regionales, la cantidad requerida en cada Circuito.

(…)”

-0-

**Se acordó:** 1.) Tener por recibido el informe elaborado por el máster Hugo Hernández Alfaro y la licenciada Indira Alfaro Castillo, en su respectivo orden; Jefe de la Oficina de Control Interno y Profesional de Control Interno, en oficio N° 037-CI-2021 del 6 de abril de 2021 y acoger sus recomendaciones las que deberán ser cumplidas por cada una de las instancias indicadas. 2.) Aprobar la siguiente propuesta de circular:

**CIRCULAR No. 000-2021**

**Asunto:** “Fortalecer el Sistema de Control Interno mediante actividades de control en las oficinas y despachos judiciales que tramitan proceso vinculados con la población Indígenas, a través de la utilización oportuna de actividades de control.”

**A TODAS LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS**

**E LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°29-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, artículo LXXVI, acordó hacer de conocimiento de las personas de oficinas y juzgados, el informe 37-CI-2021 elaborado por la Oficina de Control Interno, sobre el Diagnóstico de Sistema de Control Interno realizado a las oficinas y despachos judiciales que tramitan procesos vinculados con las personas usuarias de poblaciones indígenas.

Al dar cumplimiento a esta circular se fortalece oportunamente el funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI), y la estandarización de las actividades de control. Además, es necesario que los servidores y servidoras judiciales brinden un trato igualitario en la tramitación y resolución de los procesos en que sea parte la población indígena.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Será responsabilidad de la Administración Activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Por último, se señala que la Oficina de Control Interno estará en la mayor disposición de asesorar en el proceso de implementación de esta línea de control.

Puede acceder el acuerdo completo al siguiente enlace de la página Web de Control Interno:

<https://controlinterno.poder-judicial.go.cr/index.php/asesoria-y-gestion-documentos->

La Secretaría General de la Corte, tomara nota para lo que corresponda.”



N° 3982-2021..docx



CIRCULAR No.  
106-2021.docx

**SE ACUERDA:** 1. Se toma nota del Oficio 3982-2021 y de la Circular 106-2021. 2. Solicitar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional realizar una campaña de divulgación de la Circular 106-2021 en forma coordinada con la Oficina de Control Interno, Unidad de Acceso a la Justicia, la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y demás oficinas involucradas. 3. Solicitar a la Oficina de Control Interno un informe de los seguimientos y controles de cumplimiento de la Circular 106-2021, así como las necesidades de ajustes de la circular que pudieren surgir. Recomendar se priorice en el seguimiento y control a los despachos con competencia para conocer procesos judiciales relacionados con las personas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, entre otras que tengan mayor afluencia de personas usuarias indígenas. 4. Se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone a comunicarlo al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y a la Oficina de Control Interno, con la colaboración de la Unidad de Control Interno.

**ARTÍCULO IV**

**Circular 108-2021 Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas**

El Consejo Superior en sesión 29-21, celebrada el 15 de abril de 2021, artículo LXXIX, acordó realizar reiteración de la circular 10-09 relacionada a las “Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas”:



Circular  
108-2021.docx

**SE ACUERDA:** 1. Se toma nota de la Circular 108-2021 que es reiteración de la circular 10-2009. 2. Dar seguimiento a la solicitud de actualización planteada por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia.

**ARTÍCULO V**

**Informe Juzgado Contravencional de Buenos Aires de Puntarenas**

El licenciado Danny Alberto Gutiérrez Gómez, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional de Buenos Aires de Puntarenas, en comunicado electrónico enviado el martes 11 de mayo de 2021, comunicó el Informe Plan de Trabajo 3141-2021 correspondiente a la semana del 04 al 07 de mayo 2021.

*De conformidad con el plan de trabajo diseñado para este Juzgado mediante acuerdo número 3141-2021, de fecha 15 de abril del año en curso, procedo a rendir informe sobre el rendimiento de las personas técnicas de apoyo, correspondiente a la semana del 04 al 07 de mayo de este año, relacionada con la labor del inventario, en materia de pensiones alimentarias, ordenado por la Contraloría General de la República.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Durante la semana indicada en el párrafo anterior y en jornada extraordinaria, es decir, posterior a las 16:30 horas, el compañero técnico judicial de apoyo Rubén Bermúdez Vargas, asignado a la manifestación presencial y telefónica, inventarió 154 expedientes de pensiones alimentarias como parte de un aporte extra a la labor asignada. En ese mismo período, la compañera Katherine Chacón Flores, a quien se le asignó la tarea de realizar inventario con una cuota diaria de 40 expedientes completó, al finalizar la semana, 393 expedientes de pensiones alimentarias, superando por mucho la expectativa conforme a la cuota del plan de trabajo.*

*Agradezco muchísimo el esfuerzo institucional en brindarnos el recurso técnico de apoyo. Estamos superando las metas institucionales propuestas y también abordando situaciones que, sin el recurso, serían imposibles de atender. La problemática relacionada con la atención de personas usuarias de forma presencial y vía telefónica fue solucionada. A pesar de los problemas de infraestructura, gracias a las dos personas técnicas de apoyo hemos logrado abordar labores administrativas importantes y mejorar la calidad de atención, evitando la formación de filas dado que, con el recurso de apoyo, tenemos a dos personas técnicas al frente, logrando con ello reducir el tiempo de espera de las personas usuarias, así como mejorar también la imagen institucional en el tanto no se forman filas de personas como sucedía hasta hace unas semanas. Las personas usuarias dejaron de esperar largos períodos bajo el sol o la lluvia, por consiguiente, hemos logrado humanizar el funcionamiento del Juzgado.*

*Resulta importante también reconocer la labor de los técnicos judiciales Jorge Esteban Artavia Gamboa y Joselyn Granados quienes al igual que Rubén y Katherine, han dado esa milla extra posterior a la jornada de trabajo y superando los 100 expedientes inventariados de forma diaria. Por su parte, la Coordinadora Judicial Guaria Camacho Jiménez, de igual forma ha laborado en jornada extraordinaria apoyando el inventario. Cada persona trabajadora de este Juzgado ha aportado de manera voluntaria parte de su tiempo libre como muestra real de su compromiso con la institución y el deseo de cumplir con cada una de las metas institucionales y aprovechar al máximo la oportunidad de contar con este insumo en tiempos de crisis presupuestaria.*

*Adjunto informes de trabajo de las personas de apoyo.*

*Reitero mi agradecimiento en nombre de cada persona que conforma el Juzgado Contravencional de Buenos Aires.*



EVALUACIÓN DE  
DESEMPEÑO FINAL,



INFORME

de KATHERIN CHACON.

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO VI**

El señor Randall Otárola, Viceministro de Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República, remitió invitación a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en comunicado electrónico de 5 de mayo de 2021 a fin de visitar a la Diputada Nidia Céspedes el 11 de mayo de 2021 a las 16 horas, para conocer las propuestas planteadas por ella en la temática indígena. La Magistrada Vargas Vásquez envió consulta a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia acerca de la pertinencia de atender dicha invitación, con ocasión de las funciones institucionales relacionadas con los asuntos indígenas. El Despacho de la Presidencia comunicó la anuencia de la participación en dicha audiencia, en el marco de los principios de separación de poderes y de independencia judicial.

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió rendición de cuentas sobre los resultados de la audiencia consistente en la minuta personal de la sesión virtual celebrada el 11 de mayo de 2021 a las 16 horas, informando que en la sesión participaron la diputada Nidia Céspedes y su equipo de trabajo, doña Diana Fernández, Anastasia Téllez (83309264) y don Wilber; el Viceministro de Diálogo Ciudadano señor Randall Otárola y su equipo asesor Geyner Blanco y Diana Rucavado; el Presidente Ejecutivo de INDER, señor Arys Regidor y señora Rosaura Abarca del Plan RTI; además, el señor Cristian Olivier González de Naciones Unidas.

***Minuta personal***

***Sesión virtual 11 de mayo 2021 (16 horas)***

***Inquietudes de Diputada Céspedes:***

- *Planteamiento de Proyecto de Ley de Interpretación Auténtica*
- *Cómo se puede agilizar el presupuesto para las indemnizaciones en territorios indígenas*
- *Motivos por el cual el Plan de Recuperación en Territorios Indígenas se "atrasó" 3 años más*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

- ¿Cómo trata el Gobierno la orden de desalojo que ordenó el Tribunal Agrario?
- La delimitación de los territorios indígenas se hizo sin consultar a los pueblos indígenas

Viceministro Diálogo Ciudadano hace un resumen de las acciones realizadas y la coordinación interinstitucional. Refiere a las visitas realizadas a los territorios indígenas, incluyendo a la Magistrada Vargas. Informa que los desalojos ordenados por el Tribunal Agrario a personas indígenas no se han ejecutado porque fueron declarados de vulnerabilidad por el Ministerio de Seguridad.

Presidencia de INDER: Ofrece exponer con detalle el Plan RTI al equipo de trabajo de la Diputada Céspedes y del Fondo para las indemnizaciones en territorios indígenas.

Rosaura Abarca del Plan RTI: Expone el Flujo del Proceso del PRTI

1. Recopilación de información
2. Amojonamiento
3. Censo Inmobiliario
4. Levantamiento topográfico
5. Conformación de expediente (investigación preliminar)
6. Procedimiento ordinario (resolución recomendativa)
7. Resolución final de Junta Directiva
8. Ejecución de acuerdo de Junta Directiva

Magistrada Damaris Vargas Vásquez: Se pone a disposición en todo lo que pueda apoyar a la Diputada Nidia Céspedes en los proyectos vinculados con la mejora de la atención a las personas indígenas, dentro del marco del principio de separación de poderes y de independencia judicial. Se refiere a la conformación de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y al compromiso de la Presidencia de la Corte y jerarquía máxima (Corte Plena y Consejo Superior) en la mejora continua de la temática indígena, incluyendo los proyectos en desarrollo, entre ellos, la Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y el de construcción de la Jurisdicción Especializada Indígena. Informa, no puede referirse a casos concretos ni influir de ninguna forma en

éstos, o divulgar información sobre los que están en trámite, por disposición legal, pero sí apoyar facilitando resoluciones emitidas por la Sala Primera, Sala Constitucional, Corte IDH, entre otros pronunciamientos.

El señor Cristian Olivier González de Naciones Unidas se pone a disposición en lo que pueda apoyar.

Acuerdos:

La diputada Nidia Céspedes convocará a una reunión con el Viceministerio de Diálogo Ciudadano, el INDER y la Magistrada Damaris Vargas Vásquez para conocer con mayor detalle las acciones desarrolladas y analizar el proyecto de ley de Interpretación Auténtica de la Ley Indígena que ella está proponiendo.

La sesión de trabajo concluyó a las 17:30 horas



Reunión sostenida  
con diputada Nidia



OF



RV OF

AL-NCC-WO-0489-0! AL-NCC-WO-0489-0!

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO VII**

El señor Gustavo Oreamuno Vignet, representante de la Asociación de Iniciativas Populares Ditsö, envió una serie de comunicados electrónicos, los cuales fueron reenviados a la Presidencia de la Corte y a la Unidad de Acceso a la Justicia para conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia:

**1. Enviado el:** jueves, 13 de mayo de 2021

**Asunto:** Solicitud de información sobre manifestaciones de 17 mayo 2021

Reciban un saludo de parte de la Asociación de Iniciativa Populares Ditsö, enviamos Solicitud de Información relacionada a las manifestaciones y campaña de desinformación que realizan grupos de finqueros durante el mes de mayo de 2021; adjuntamos mapas, audios y afiche; solicitamos una pronta y concreta respuesta ante lo planteado.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**



RV Solicitud de información sobre n

2. **Enviado el:** jueves, 13 de mayo de 2021

**Asunto:** Agresiones de Figueroa Uva contra Pueblo de Salitre mayo 2021.

*Reciban un saludo de parte de la Coordinadora de Lucha Sur Sur, enviamos 2 comunicados adjuntos sobre las agresiones contra el Pueblo Bribri de Salitre ocurridas el pasado martes 11 de mayo de 2021 y la respuesta de la Fuerza Pública ante estas; solicitamos una pronta y concreta respuesta ante lo planteado.*



RV Agresiones de Figueroa Uva contra

En Oficio 227-DP-2021, el Director del Despacho de la Presidencia, trasladó la gestión al Señor Daniel Villalbos Araya, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Asuntos Indígenas, que literalmente indica:

*Reciba un cordial saludo. Por este medio me dirijo a usted en ocasión de trasladar el correo electrónico remitido a la Presidencia de la Corte por parte de doña Damaris Vargas, Magistrada coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.*

*En el cual se detalla la denuncia planteada por Gustavo Oreamuno Vignet, en torno a unas posibles agresiones contra el Pueblo Bribri de Salitre, esto para su estimable conocimiento y fines consiguientes, según lo que en Derecho corresponda.*



227-DP-2021.docx

Se omite referencia a las acciones del Ministerio Público por estar referidos a casos concretos que escapan de las competencias de la Subcomisión.

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO VIII**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió a la Presidencia de la Corte y el Despacho de la Presidencia correo electrónico relacionado con el COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL:\* \*ALERTA DE MOVILIZACIONES DE PERSONAS NO INDÍGENAS CONTRA LAS RECUPERACIONES DE TIERRAS-TERRITORIOS EN LA ZONA SUR DE COSTA RICA, enviado por el señor Anselmo Flores, en el que, entre otras peticiones dirigidas al Poder Ejecutivo, se insta al Poder Judicial: "... realice acciones reales sobre el acceso a la justicia a los Pueblos Originarios y que lleve hasta las últimas consecuencias judiciales a los agresores. La impunidad debe detenerse. \*

▲ \*COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL: \* \*ALERTA DE MOVILIZACIONES DE PERSONAS NO INDÍGENAS CONTRA LAS RECUPERACIONES DE TIERRAS-TERRITORIOS EN LA ZONA SUR DE COSTA RICA\*

*Jueves 13 de mayo del 2021. Las organizaciones de Pueblos Originarios, campesinas, sociales y defensoras de los Derechos Humanos de la Zona Sur y de Costa Rica tenemos conocimiento de dos manifestaciones convocadas por terratenientes y otras personas no indígenas en contra de los procesos de recuperación de tierras-territorios. Las manifestaciones se llevarán a cabo el próximo lunes 17 de mayo desde la comunidad de San Antonio (en el distrito La Amistad de Pérez Zeledón) hasta el Territorio Cabécar de China Kichá y la otra en el parque central de Buenos Aires. Cabcar de China Kichá y la otra en el parque central de Buenos Aires.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*La convocatoria es realizada a partir de información falsa, que pretende atizar el conflicto por la tenencia ilegal de tierras-territorios dentro de los Territorios Indígenas por parte de personas no indígenas, en afectación directa a los Pueblos Originarios. Según la convocatoria, las movilizaciones son necesarias para manifestar el descontento ante un supuesto Decreto Ejecutivo que pretende ampliar el Territorio Cabécar de China Kichá. \*Esto es falso, ni en el Ejecutivo ni en la Asamblea Legislativa se está tratando el tema. \**

*El Ejecutivo lo que ha impulsado es el Plan de Recuperación de Tierras Indígenas (Plan RTI). Plan que hemos denunciado como insuficiente, en el tanto no ha disminuido la tensión y el conflicto en los Territorios Indígenas. Por ello, siempre hemos insistido en la necesidad de que se impulsen políticas reales de acuerdo a lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT y la Ley Indígena de 1977.*

*Así, alertamos a la comunidad nacional e internacional sobre estas movilizaciones pues, en ocasiones anteriores éstas han sido la antesala para agresiones contra los Pueblos Originarios. Durante la escalada de violencia que se vivió en los meses de febrero y marzo del 2020 en los Territorios Indígenas de la Zona Sur se llevaron a cabo distintas manifestaciones que amedrentaron a los Pueblos Originarios y que desembocaron en agresiones.*

*\*Ante ello, exigimos: \**

*\*1. Que el Poder Ejecutivo de forma inmediata brinde información certera y contundente sobre la inexistencia del supuesto Decreto que amplía el área del Territorio de China Kichá. \**

*\*2. Que el Poder Ejecutivo brinde un informe sobre el plan o medidas que estará tomando para que las manifestaciones convocadas no deriven en actos de violencia contra los Pueblos Originarios. \**

*\*3. Que se garantice nuestra integridad física, vida, así como la integridad de nuestras recuperaciones y Territorios. \**

*\*4. Al Poder Judicial que realice acciones reales sobre el acceso a la justicia a los Pueblos Originarios y que lleve hasta las últimas consecuencias judiciales a los agresores. La impunidad debe detenerse. \**

*\*Para más información: [coordinadoraluchass@gmail.com](mailto:coordinadoraluchass@gmail.com)\**

*\*Organizaciones firmantes: \**

*\*Recuperador@s Cabécares de Yuwi Senaglö. \**

*\*Recuperador@s Cabécares de Kono Jú de China Kichá. \**

*\*Recuperador@s Cabécares de Sekeirö Kaska de China Kicha. \**

*\*Recuperadoras Cabécares de Sá Ka Duwé Senaglö. \**

*\*Recuperadoras/es Cabécares de Kerpego. \**

*\*Asociación de Desarrollo Integral Indígena de China Kichá. \**

*\*Concejo Ditsö Iriria Ajkônuk Wakpa de Salitre. \**

*\*Concejo de Mayores y Mayoras Iriria Jtechö Wakpa. \**

*\*Concejo Indígena Regional Pacífico Sur de Yimba Cajc. \**

*\*Recuperador@s Cabecar de Kono Ju de China Kichá. \**

*\*Recuperador@s Cabecar de Sa Sekeirö Kaska de China Kicha. \**

*\*Recuperador@s Broran de Crun Shurin. \**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

- \*Recuperador@s Broran de Finca San Andrés.\**
- \*Organización Autónoma Gwovechi Kare del Territorio Ngäbe de Conte Burica.\**
- \*Asociación de Productores de Finca 10.\**
- \*Comité de lucha por la tierra de finca Changuina.\**
- \*Cootraosa.\**
- \*Comité de Lucha por la tierra de kilómetro 37 de Golfito y Corredores.\**
- \*Asociación para la defensa de los Usuarios de los Servicios Públicos (ADUSP).\**
- \*Comité de lucha por la tierra de Finca Venecia.\**
- \*SOJUPANO de Palmar de Osa.\**
- \*Tierra para el Campesino de Finca Puntarenas (TIPAECLA).\**
- \*SERBUSUR de Finca Puntarenas.\**
- \*Asociación de mujeres Cabécares Kjalabata, Alto Chirripó.\**
- \*Asociación de Mujeres Meri Derikã de Sixaola, Talamanca.\**
- \*Red Pluricultural de Gestores Locales de Caribe.\**
- \*Red Indígena de Gestores Locales del Pacífico Sur (RIGELOPS).\**
- \*Programa de Gestión Local, Dirección de Extensión Universitaria de la UNED.\**
- \*Finca Agroecológica Integral Didáctica LOROCO, Volio, Talamanca.\**
- \*Departamento Ecuménico de Investigación (DEI).\**
- \*Ruby Betancourt Losada 117000290803\**
- \*Proyecto Acción Social UCR: "Coordinación del Programa Kioscos Socioambientales (ED-3555)."* \*
- \*Proyecto Acción Social UCR: "Trabajo asalariado en piñeras de la Zona Norte: acercamiento desde la cotidianidad de las comunidades de Medio Queso y Santa Fe en Los Chiles (ED-495)."* \*
- \*Proyecto Acción Social UCR: "Geografía y Diálogo de Saberes: Análisis de la conflictividad socioambiental en territorios rurales de Costa Rica (ED-3526)."* \*
- \*Proyecto Acción Social UCR: "Programa de Radio Voces y Política (ED-496)."* \*
- \*Proyecto Acción Social UCR: "Fortalecimiento de procesos de articulación con actores sociales y comunitarios en torno a conflictos socioambientales específicos en el territorio nacional (TC-590)."* \*
- \*Proyecto Acción Social UCR: "Observatorio de bienes comunes: agua y tierra (EC-518)."* \*
- \*Proyecto Acción Social UCR: "Campamento Audiovisual de Mujeres y Territorios (EC-519)."* \*
- \*Voces Nuestras.\**
- \*Ditsö.\**
- \*Coordinadora de Lucha Sur Sur.\**

**SE ACUERDA:** Se toma nota de los comunicados y del traslado de éstos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia y Comisión de Acceso a la Justicia.

**ARTÍCULO IX**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

El señor Víctor Andrés Guzmán Rodríguez, Asesor de la Dirección Jurídica del Área de Derecho Internacional y Derechos Humanos, remitió correo electrónico el 14 de mayo de 2021, que contiene el Oficio DJO-294-21 (Solicitud de información Cancillería), el cual dispone:

*Señor Magistrado*

*Fernando Cruz Castro*

*Presidente*

*Corte Suprema de Justicia*

S.D.

REF: *Caso 14.026 (P-448-12)*

*Pueblo indígena Teribe*

*Informe de Admisibilidad No 167/20 y Observaciones de Fondo de Peticionarios.*

*Solicitud de información Cancillería.*

*Estimado Señor Presidente:*

*Tengo el agrado de saludarlo y con instrucciones superiores, me permito remitir adjunto el Oficio DJO-294-21, suscrito por la Señora Natalia Córdoba Ulate, Directora Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.*

*De antemano, esta Dirección agradece la atención a la presente solicitud, a fin de atender en tiempo y forma el requerimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*

*Mucho agradezco me confirme la recepción de este correo electrónico.*

*Con las muestras de mi consideración y respeto,*



Oficio  
DJO-294-21..pdf



INFORM~1.PDF



Comunicacion de la  
CIDH.pdf



OBSERV~1.PDF



Anexo 1  
(1210423).pdf



Anexo 2  
(1210424).pdf

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Despacho de la Presidencia, solicitó a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, remitir informe sobre lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a más tardar el 8 de junio de 2021.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

La Magistrada Vargas trasladó la documentación enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Oficio DJO-294-2021 y los archivos anexos, a las oficinas judiciales involucradas con la gestión de temas indígenas a efecto de que enviaran datos sobre las acciones realizadas vinculadas con la información solicitada.

La solicitud se envió a:

Defensa Pública

Ministerio Público

Organismo de Investigación Judicial

Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional

Dirección de Planificación

Dirección Ejecutiva

Dirección de Tecnología de la Información

Dirección Jurídica

Dirección de la Escuela Judicial

CONAMAJ

Oficina Rectora de Justicia Restaurativa

Centro de Conciliación

Centro de Información Jurisprudencial

Comisión de la Jurisdicción Penal

Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

Comisión de la Jurisdicción Agraria

Comisión de la Jurisdicción Laboral

Comisión de la Jurisdicción de Familia

Con los insumos remitidos y datos recopilados de la gestión realizada por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, la Magistrada Vargas Vásquez envió a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia el Oficio DVV-SP-31-2021 de 8 de junio, cuyo contenido literal y anexos se pueden acceder en el siguiente enlace: [\\SI10004-734451\Informes\\_para\\_comunicar\DVV-SP-31-2021](\\SI10004-734451\Informes_para_comunicar\DVV-SP-31-2021)



OFICIO

DVV-SP-31-2021 Soli

Informa la representación del OIJ que ya tienen elaborado un Protocolo desde la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos para el abordaje a la población indígena, el cual tiene pendiente el visto bueno del Director.

**SE ACUERDA:** Se toma nota del informe.

**ARTÍCULO X**

La licenciada Nathalia Ulloa Castillo, Coordinadora del Programa Costa Rica, LHRP, en correo de domingo, 16 de mayo de 2021, remite la siguiente nota al Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República, con copia a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez:

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Reciba un cordial saludo, espero que se encuentre bien. Adjunto encontrará una solicitud suscrita por la señora Doris Ríos Ríos y el señor Efraín Zuñiga Fernández, lideresa y líder del Territorio Indígena China Kichá. En ella se solicita mayor vigilancia por la Fuerza Pública el día 17 de mayo en el Territorio Indígena de China Kichá, así como una reunión con su despacho para coordinar esfuerzos adicionales.

Como es de conocimiento público, por la alta circulación de solicitudes y alertas tempranas, el aparato no estatal de violencia que opera en el mencionado territorio indígena ha convocado a una muy preocupante movilización motivada por fines racistas y discriminatorios. La naturaleza de dicha convocatoria es análoga a la observada en otros momentos donde la situación de violencia contra las y los indígenas (tanto adultos como niños y niñas) ha escalado al grado de tentativas de homicidio, agresiones con armas, amenazas agravadas, incendios y en general un ambiente de terror para las personas que legítimamente ocupan su territorio ancestral.

En el principal audio de convocatoria -adjunto también- (entre otros que ha circulado) se denota el espíritu belicoso y racista de la misma, por lo que es muy posible que las lideresas y líderes vuelvan a experimentar el horror de otras ocasiones cuando ha sido atacadas y atacados.

El fortalecimiento de la vigilancia policial, siempre que sea motivada hacia la protección de las y los indígenas Cabécar de China Kichá, podría no solo impedir la explosión de violencia, sino también desincentivar este tipo de convocatorias violentas.

Envío este correo a petición de quienes suscriben.

Agradecemos de antemano su amable colaboración.

(Como monitoreo, copio a Naciones Unidas, Front Line Defenders y CIDH.)

Notas de prensa de interés:

[Enérgico repudio a la marcha racista en Pérez Zeledón contra pueblo de China Kichá](#), 15 de mayo de 2021.

[Alertan de movilización e inminente violencia contra recuperadores de tierras indígenas en la Zona Sur](#), 14 de mayo de 2021.

Saludos cordiales,



CONVOCATORIA  
MARCHA RACISTA \_\



Solicitud a  
Viceministerio Seguri

-0-

La Magistra Damaris Vargas Vásquez, coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígena, trasladó la nota presentada por la Lic. Natalia Ulloa Castillo, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia y al Magistrado Jorge Olaso, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia.

El señor Roger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia, señaló: “Tomamos nota del comunicado, al ser una la pretensión de las partes que se active un esquema preventivo de seguridad durante la marcha convocada, lo que resulta propio de las competencias del Poder Ejecutivo.”

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XI**

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General interino, remite oficio 3879-2021 de 05 de mayo de 2021 que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 29-2021 celebrada el 15 de abril del 2021, artículo XXV, que literalmente dice:

El máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico interino, mediante Criterio DJ-C-170-2021 del 5 de abril de 2021, informó lo siguiente:

*“Me refiero al acuerdo de Consejo Superior de la sesión N° 34-19 celebrada el 23 de abril del 2019, artículo LXXIX, se tuvo por rendido el informe presentado por la máster Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, mediante oficio N° 032-DJ-2019 del 5 de abril del 2019 y se hizo de conocimiento de la máster Damaris Vargas Vásquez, en calidad de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

la Justicia de Pueblos Indígenas y de la Dirección de Tecnología de la Información para lo que correspondiera, relacionado con el documento denominado “Protocolo de recopilación, almacenamiento y control de los peritajes culturales”.

Lo anterior, en tanto que en dicho acuerdo se dispuso lo siguiente:

*“Acoger la gestión de la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en oficio N° DVV-S1-0165-2020 del 30 de octubre del 2020 y trasladar el documento adjunto para el análisis y revisión integral de su contenido a la Dirección Jurídica, a fin de poder contar con su criterio legal respecto a algunos puntos de interés, que se anotan como pie de página en el documento.”*

Lo anterior fue reiterado mediante acuerdo de sesión N°108-20 celebrada el 10 de noviembre de 2020, artículo XXXII y sesión N° 22-2021 celebrada el 16 de marzo del 2021, del mismo órgano colegiado.

Al respecto nos permitimos realizar las siguientes observaciones de carácter general:

Observación 1: - Consentimiento informado y comunidad:

*En primer término, esta unidad asesora recomienda una valoración técnica respecto de si en el caso de las poblaciones indígenas el consentimiento informado debe ser visto únicamente en su dimensión individual y particular de cada persona o como una visión de comunidad, conforme a las prácticas históricas y culturales de las respectivas poblaciones.*

*Este sentido, debe quedar claro si se tomará en consideración solo el criterio de la persona indígena de manera aislada o del Consejos que representan dichas comunidades, tomando en consideración las particularidades culturales y en el entendido de la determinación de quienes realizarán estos peritajes, quien los autoriza y los alcances de los mismos, en orden a que los mismos implican una incidencia en la respectiva comunidad.*

*En este sentido debe hacerse notar que el protocolo obvia toda alusión al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo y en concreto a la siguiente norma: “Artículo 4 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. 2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados”.*

*Conforme a lo anterior, debe recordarse que el presente protocolo debe cumplir las disposiciones de dicho tratado internacional, en tanto dispone que es obligación de los Estados. “a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”;*

*En razón de lo indicado, debe valorarse si la labor a realizar, la obtención del consentimiento informado a determinados integrantes de la población toma en consideración la siguiente disposición:*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*“Artículo 8 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes I 31 e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”.*

*Consecuentemente, los elementos esenciales del protocolo deben ser determinados en cuanto a su conformidad con la cultura y el derecho consuetudinario de las poblaciones indígenas, a efecto de que no riñan con las poblaciones en particular en donde se realizarán los peritajes respectivos.*

*No es óbice indicar que dicha valoración previa debe particularizar cada población, tomando en consideración que en nuestro país existen ocho grupos socioculturales indígenas distintos, Cabécares, Bribris, Ngäbe, Térrabas, Borucas, Huetares, Malekus y Chorotegas, más Miskitos de Nicaragua y Ngäbes de Panamá que ingresan al país a laborar en grupos familiares.*

*Se reitera que el especial énfasis en dicha valoración, debe darse en función de la figura del consentimiento que deben dar adecuado a las costumbres de cada grupo y el papel que juegan las organizaciones políticas y religiosas que los representan.*

*Con respecto de la organización indígena y su papel en la toma de decisiones respecto de su comunidad, indicó la Sala Constitucional, lo siguiente:*

*“IV.- Como ya la Sala señaló, el Derecho de la Constitución, instaura la responsabilidad del Estado de dotar a los pueblos indígenas de instrumentos adecuados que les garanticen su derecho a participar en la toma de decisiones que les atañen, y a organizarse en instituciones electivas, organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan (artículos 6 y 33 del Convenio N° 169 de OIT). Resulta entonces que el legislador debe diseñar mecanismos jurídicos que les permitan ejercer plenamente ese derecho. Las normas en esta materia han de orientarse en el sentido de permitir una amplia y organizada participación de los indígenas...”*

*Consecuentemente, debe complementarse la visión particular e individual del consentimiento establecido en la ley 8968 con la visión de comunidad que tengan las distintas poblaciones indígenas del país.*

*Observación 2: - Consentimiento informado y accesibilidad:*

*La toma del consentimiento y el suministro de información a la población que contribuirá a realizar los peritajes debe tomar en consideración que las poblaciones indígenas habitan en 24 territorios y hablan en 6 idiomas indígenas, por lo que no basta la recolección de la anuencia como pura formalidad, sino que debe responder con la mayor claridad a un suministro claro y específico del objeto de la labor a realizar, debidamente traducida y de una manera accesible.*

*Conforme a lo anterior, estimamos que el protocolo debe ser específico respecto de quienes obtendrán el consentimiento, como lo obtendrán y los mecanismos técnicos que aseguren el correcto entendimiento de las personas que suministran la respectiva información.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Lo anterior a efecto de hacer efectivo y extensivo a esta parte del proceso de recolección de información, lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial de sesión No. 89-19 celebrada el 15 de octubre de 2019, artículo LXXXIV, en donde se dispuso acoger la recomendación remitida por la Unidad de Acceso a la Justicia, en oficio CACC-301-2019, del 4 de octubre de 2019, respecto a instar a las personas servidoras judiciales que atiendan procesos vinculados con personas indígenas para que en las resoluciones que emitan en forma escrita u oral y en las audiencias, utilicen un lenguaje claro y sencillo; comprensible para esa población y para las personas traductoras e intérpretes a fin de facilitar el proceso de transmisión de la información.*

*Es obligación del Poder Judicial cautelar lo anterior y determinar mecanismos para que la expresión de conocimiento y voluntad respondan a una certeza del consentimiento respecto del manejo y destino de la información suministrada.*

*Observación 3: - Las competencias asignadas en el protocolo:*

*De una lectura del protocolo se advierte que el mismo asigna una competencia a la denominada Sub Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Comisión de Acceso a la Justicia, de la siguiente manera: "1.6.4. Ante la duda respecto al interés institucional o fin académico de la petición presentada, el Centro de Información Jurisprudencial podrá solicitar la asesoría a la Sub Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Comisión de Acceso a la Justicia".*

*Esta unidad asesora estima que lo anterior resulta improcedente, toda vez que el artículo 66 de la LOPJ, determina que la asignación de competencias a una Comisión creada por la Corte Suprema de Justicia corresponde exclusivamente a dicho órgano colegiado de la siguiente manera: "Salvo disposición legal en contrario, la Corte integrará las comisiones, les fijará su competencia, las reglamentará y les designará su Presidente".*

*Observación 4: - Un protocolo no puede crear sanciones:*

*En este sentido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo: "Artículo 124.-Los reglamentos, circulares, instrucciones y demás disposiciones administrativas de carácter general no podrán establecer penas ni imponer exacciones, tasas, multas ni otras cargas similares".*

*Observación 5: - Mayor precisión en conceptos e intervinientes:*

*Recomendamos para mayor seguridad jurídica, precisión sobre los diversos intervinientes y responsables en cada fase del protocolo, a efecto de delimitar las responsabilidades en cuanto a su cumplimiento y ejecución.*

*Conforme a las anteriores observaciones, damos por analizado el protocolo suministrado.*

*Esta unidad asesora se pone a disposición de los órganos interesados para colaborar en la reformulación o aclaración de cualquiera de los aspectos indicados en el presente."*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

La Corte Plena en sesión N° 001 – 2016, celebrada el 11 de enero de 2016, artículo XXXVI, se aprobó el informe rendido por el Magistrado Chinchilla, en su momento, Presidente de la Comisión de Protección de Datos, así como las modificaciones al “Reglamento de actuación de la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales en el Poder Judicial” en la forma expuesta y se hizo de conocimiento de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PROHAB), con sede en el Ministerio de Justicia y Paz.

Seguidamente, la Corte Plena N° 21 – 2016, celebrada el 20 de junio de 2016, artículo V, aprobó el proyecto de “Protocolo para la protección de datos en los documentos que se generan y encuentran en las distintas instancias administrativas del Poder Judicial” en la forma propuesta y se hizo de conocimiento de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PROHAB), con sede en el Ministerio de Justicia y Paz.

Luego en sesión N° 16-19 celebrada el 22 de febrero del 2019, artículo LXXIII, previo a resolver lo que correspondiera, se trasladó la gestión presentada por la máster Damaris Vargas Vásquez, en calidad de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, referente a la recopilación y sistematización de información relacionado con procesos judiciales que involucren personas indígenas al Digesto de la Jurisprudencia, para estudio e informe a este Consejo.

Después, en la sesión N° 34-19 celebrada el 23 de abril del 2019, artículo LXXIX, se tuvo por rendido el informe presentado por la máster Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, mediante oficio N° 032-DJ-2019 del 5 de abril del 2019 y se hizo de conocimiento de la máster Damaris Vargas Vásquez, en calidad de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de la Dirección de Tecnología de la Información para lo que correspondiera.

Finalmente, en sesión N°108-20 celebrada el 10 de noviembre de 2020, artículo XXXII, se acogió la gestión de la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en oficio N° DVV-S1-0165-2020 del 30 de octubre del 2020 y se trasladó el documento adjunto para el análisis y revisión integral de su contenido a la Dirección Jurídica, a fin de que se pudiera contar con su criterio legal respecto a algunos puntos de interés, que se anotaron como pie de página en el documento.

**Se acordó:** Tener por rendido el Criterio DJ-C-170-2021 del 5 de abril de 2021, suscrito por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico interino y remitirlo a la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, así como al Centro de Información Jurisprudencial, para que las observaciones y recomendaciones realizadas por parte de la Dirección Jurídica al “Protocolo de recopilación, almacenamiento y control de los peritajes culturales”, sean incluidas en el mismo, tomando en consideración que -en caso de requerirse- la citada Dirección brindará el apoyo correspondiente. ”



3879-2021.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa:

Se están realizando las coordinaciones respectivas con la señora Patricia Bonilla del Centro de Información Jurisprudencial a efecto de atender las observaciones emitidas por la Dirección Jurídica, que consisten en:

**Observación 1: - Consentimiento informado y comunidad:**

Vinculada con la recomendación de que se valore si en el caso de las poblaciones indígenas el consentimiento informado debe ser visto únicamente en su dimensión individual y particular de cada persona o como una visión de comunidad, conforme a las prácticas históricas y culturales de las respectivas poblaciones. Se sugiere referirse al proceso de consulta al que hace alusión el Convenio 169 de la OIT y el respeto por sus costumbres y derecho consuetudinario de los 8 pueblos indígenas que existen en este país: Cabécares, Bribris, Ngäbe, Térrabas, Borucas, Huetares, Malekus y Chorotegas, más Miskitos de Nicaragua y Ngäbes de Panamá que ingresan al país a laborar en grupos familiares. En especial, lo señalado por la Sala Constitucional: “IV.- Como ya la Sala señaló, el Derecho de la Constitución, instaura la responsabilidad del Estado de dotar a los pueblos indígenas de

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*instrumentos adecuados que les garanticen su derecho a participar en la toma de decisiones que les atañen, y a organizarse en instituciones electivas, organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan (artículos 6 y 33 del Convenio N° 169 de OIT). Resulta entonces que el legislador debe diseñar mecanismos jurídicos que les permitan ejercer plenamente ese derecho. Las normas en esta materia han de orientarse en el sentido de permitir una amplia y organizada participación de los indígenas...”*

**Observación 2: - Consentimiento informado y accesibilidad**

*La toma del consentimiento y el suministro de información a la población que contribuirá a realizar los peritajes debe tomar en consideración que las poblaciones indígenas habitan en 24 territorios y hablan en 6 idiomas indígenas, por lo que debe responder con la mayor claridad a un suministro claro y específico del objeto de la labor a realizar, debidamente traducida y de una manera accesible. Conforme a lo anterior, el protocolo debe ser específico respecto de quienes obtendrán el consentimiento, como lo obtendrán y los mecanismos técnicos que aseguren el correcto entendimiento de las personas que suministran la respectiva información. Lo anterior a efecto de hacer efectivo y extensivo a esta parte del proceso de recolección de información, lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial de sesión No. 89-19 celebrada el 15 de octubre de 2019, artículo LXXXIV, en donde se dispuso acoger la recomendación remitida por la Unidad de Acceso a la Justicia, en oficio CACC-301-2019, del 4 de octubre de 2019, respecto a instar a las personas servidoras judiciales que atiendan procesos vinculados con personas indígenas para que en las resoluciones que emitan en forma escrita u oral y en las audiencias, utilicen un lenguaje claro y sencillo; comprensible para esa población y para las personas traductoras e intérpretes a fin de facilitar el proceso de transmisión de la información.*

**Observación 3: - Las competencias asignadas en el protocolo:**

*La Dirección Jurídica estimó improcedente la competencia asignada a la denominada Sub Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Comisión de Acceso a la Justicia: “1.6.4. Ante la duda respecto al interés institucional o fin académico de la petición presentada, el Centro de Información Jurisprudencial podrá solicitar la asesoría a la Sub Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Comisión de Acceso a la Justicia”, pues considera que de conformidad con el artículo 66 de la LOPJ, la asignación de competencias a una Comisión creada por la Corte Suprema de Justicia corresponde exclusivamente a dicho órgano colegiado de la siguiente manera: “Salvo disposición legal en contrario, la Corte integrará las comisiones, les fijará su competencia, las reglamentará y les designará su Presidente”.*

**Observación 4: - Un protocolo no puede crear sanciones:**

*Se recomienda valorar lo dispuesto en el artículo: “Artículo 124.-Los reglamentos, circulares, instrucciones y demás disposiciones administrativas de carácter general no podrán establecer penas ni imponer exacciones, tasas, multas ni otras cargas similares”.*

**Observación 5: - Mayor precisión en conceptos e intervinientes:**

*La Dirección Jurídica recomendó para mayor seguridad jurídica, precisión sobre los diversos intervinientes y responsables en cada fase del protocolo, a efecto de delimitar las responsabilidades en cuanto a su cumplimiento y ejecución.*

*Finalmente, señala, la Dirección Jurídica se puso a disposición para colaborar en la reformulación o aclaración de cualquiera de los aspectos indicados en la propuesta de Protocolo.*

*Agrega la Magistrada Vargas, en relación con los perfiles competenciales que deben tener las personas juzgadoras para atender este requerimiento, ya está programada una sesión de trabajo con la señora Gabriela Mora, de la Oficina de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana y con la señora Patricia Bonilla del Centro de Información Jurisprudencial, la señora Melissa Benavides de la Unidad de Acceso a la Justicia y la Dirección Jurídica.”*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

La señora Patricia Bonilla informa sobre las coordinaciones que se están planteando a la Dirección de Tecnología de la Información en relación con el manejo de la información contenida en los peritajes culturales en los procesos judiciales.

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XII**

**Cooperación internacional**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en correo de 18 de mayo de 2011 enviado al Despacho de la Presidencia, Comisión de Acceso a la Justicia y Unidad de Acceso a la Justicia, remitió información sobre las posibilidades de cooperación internacional de Italia, según datos suministrados por la OCRI:

*Remito para su conocimiento a fin de que me indiquen si estiman pertinente gestionemos la colaboración conforme a los términos expuestos para los proyectos institucionales vinculados con la temática Indígena y de Discapacidad, incluyendo los Proyectos de Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y el de actualización de la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad del Poder Judicial.*

*Por favor me informan antes de la fecha límite indicada por la OCRI y con el detalle requerido para valorar gestionarla de inmediato.*

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales envió el siguiente comunicado:

18 de mayo de 2021

Señoras

Señores

Enlaces de cooperación internacional

Poder Judicial

Estimadas señoras

Estimados señores

*Atendiendo indicaciones de la señora Karen Leiva, jefa de esta Oficina, me es grato dirigirme a ustedes en ocasión de hacer de su conocimiento la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la posibilidad de presentar necesidades de cooperación, la cual se detalla a continuación:*

*El programa Falcone Borsellino, que está desarrollando Organización Italo Latinoamericana (IILA) tiene como objetivo mejorar la cooperación entre Italia y los países miembros de IILA en la lucha contra el crimen organizado.*

*El programa está dividido en varias fases, la cual arrancó este primer semestre de 2021 a través de la capacitación de funcionarios especializados de los países latinoamericanos (magistrados, fiscales y funcionarios de las fuerzas de seguridad y de la policía penitenciaria en una composición que permite una participación equilibrada de todas las categorías profesionales).*

*Actualmente, los organizadores del Programa indican que se está activando la segunda etapa ejecutiva del programa a través de asistencias técnicas. Dicha activación de la segunda etapa iniciará con el levantamiento de que tengan los países y que puedan encontrar respuesta en una actividad de asistencia técnica.*

*En este sentido, **adjunto** se remite el formulario de presentación de necesidades, para que sea analizado y se pueda remitir las necesidades con las que cuenta el Poder Judicial relacionados a la contratación pública y cibercriminalidad.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

En el caso de existir interés en la presentación de necesidades, se solicita de la manera más atenta la remisión de los formularios a más tardar el 25 de mayo de 2021 a las 4:00 p.m.a los correos [mcalvoa@poder-judicial.go.cr](mailto:mcalvoa@poder-judicial.go.cr), con copia a [ocri@poder-judicial.go.cr](mailto:ocri@poder-judicial.go.cr).

Para cualquier consulta podrán comunicarse con la señora Ma Fernanda Calvo A., por medio de correo electrónico o vía TEAMS.



Modulo Solicitud  
Asistencia Técnica-F

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XIII**

**Circular: “Estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de Covid-19”**

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General interino de la Secretaría General de la Corte, en oficio 4350-2021 de 19 de mayo de 2021 transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 33-2021 celebrada el 27 de abril de 2021, artículo XLIII, que literalmente dice:

El máster Róger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia, en oficio N° DP-167-2021 del 16 de abril de 2021, presentó la siguiente gestión:

*“En atención a lo establecido por la Corte Plena en sesión No. 117-2020 celebrada el 08 de diciembre del 2020, artículo XLVIII en la cual dispuso:*

*“Solicitar al Despacho de la Presidencia que en forma conjunta con la Comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situaciones de Discapacidad, extraigan de la circular de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), lo atinente a este Poder de la República e informe a este Consejo lo correspondiente para comunicarlo.”*

*En cumplimiento a lo anterior, la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad en la sesión virtual celebrada el 02 de marzo de 2021, en su artículo XII acordó:*

*“1° Se toma nota del Oficio 364-2021 de 13 de enero de 2021 en el que se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 117-2020 celebrada el 08 de diciembre del 2020, Artículo XLIX. 2° Recomendar al Despacho de la Presidencia y a la Comisión de Acceso a la Justicia sugerir al Consejo Superior valore mantener la integralidad de la Circular para una mejor comprensión del instrumento; y en atención del acuerdo tomado, si no se acoge lo anterior, incorporar la propuesta de distribución de temas propuestos por las señoras Mayela Pérez representante del Ministerio Público y Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia e integrante de esta Subcomisión, que podrían estar vinculados con el Poder Judicial, sin perjuicio de aspectos a considerar en los diferentes procesos judiciales competencia del Poder Judicial relacionados con el seguimiento óptimo durante la pandemia Covid-19 de los aspectos referidos en la Circular denominada “Estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de COVID-19”. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese al Despacho de la Presidencia y a la Comisión de Acceso a la Justicia por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia. -”*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Posteriormente, la Comisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad sobre la circula de ritos funerarios, en la sesión virtual celebrada el pasado martes 14 de abril de 2021, artículo IX acordó:

“1. Se acuerda aprobar la propuesta de la Circular. 2. Hágase del conocimiento del Despacho de la Presidencia para su respectivo análisis, y para que de ser aprobada se comuniquen al Consejo Superior de manera inmediata. 3. Coordinar con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad y con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para que se coordine a su vez con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional para el desarrollo de una campaña informativa al respecto. 4. Acuerdo en firme. -”

Por esta razón, se remite acuerdo de la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad tomado en la sesión virtual celebrada el 02 de marzo de 2021, artículo XLVIII, así como el acuerdo de la Comisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad, sesión virtual celebrada el pasado martes 14 de abril de 2021, artículo IX, en donde se aprobó la circular de ritos funerarios, para lo que corresponda.”



Propuesta de  
Circular sobre ritos



Propuesta de



Oficio No.

Circular sobre ritos | Circular sobre ritos | CACC-183-2021 Sub

- 0 -

**Se acordó:** 1.) Tomar nota de la comunicación del máster Róger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia, en oficio N° DP-167-2021 del 16 de abril de 2021, mediante el cual remite el acuerdo tomado por la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad tomado en la sesión virtual celebrada el 02 de marzo de 2021, artículo XLVIII, así como el acuerdo de la Comisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad, sesión virtual celebrada el pasado martes 14 de abril de 2021, artículo IX. 2.) Aprobar la siguiente propuesta de circular:

**CIRCULAR No. \_\_\_\_\_-2020**

**Asunto:** Estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de Covid-19, dentro de las competencias del Poder Judicial. Se deja sin efecto la Circular 267-2020

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior en sesión N° 29-2021 celebrada el 27 de abril de 2021, artículo \_\_\_\_\_, a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en situación de Discapacidad, con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, dispuso comunicar a las personas servidoras judiciales, en el marco del principio de la independencia judicial y conforme a las competencias constitucionales y legales del Poder Judicial, los “Estándares para garantizar el

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de Covid-19". El documento fue elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en colaboración con sus relatorías especiales, y es parte de las guías prácticas que abordan temas relacionados con los derechos humanos en el contexto de la Pandemia del COVID-19, que a partir de los estándares interamericanos de derechos humanos desarrollan recomendaciones en materia de políticas públicas para orientar las prácticas y decisiones que adoptan los Estados relacionados a la pandemia.

Las recomendaciones y consideraciones de la CIDH en materia de políticas públicas para orientar su formulación y adecuación, así como las prácticas y decisiones que adopten los Estados en la disposición de los cuerpos y el respeto por el duelo de los familiares de las personas fallecidas durante la pandemia, de conformidad con la información disponible, son las siguientes:

- ✓ Respetar y garantizar los derechos de familiares de las personas fallecidas durante la pandemia.
- ✓ Garantizar la investigación de las muertes potencialmente ilícitas, asegurando el derecho de acceso a la justicia de los familiares, a partir del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016) de Naciones Unidas.
- ✓ Implementar las buenas prácticas en materia de políticas públicas recogidas en esta guía y que sean aplicables a los respectivos Estados para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia del COVID-19.
- ✓ Preservar la dignidad humana en la manipulación del cadáver bajo cualquier circunstancia, respetando las creencias y las culturas de las personas, especialmente aquellas de las comunidades étnicas y pueblos indígenas.
- ✓ Brindar orientaciones claras a los hospitales y centros de salud, centros de cuidado, cárceles y otros lugares donde ocurren muertes durante la pandemia, para el manejo de los cuerpos y trato con familiares con base en el derecho a la integridad personal y salud mental de las familias de las personas afectadas y de las víctimas fatales de la pandemia del COVID-19.
- ✓ Prohibir la inhumación de personas fallecidas por COVID-19 en fosas comunes generales y destinar el uso de fosas específicas para casos sospechosos o confirmados, para facilitar la posterior identificación y localización. Adicionalmente, prohibir la incineración de cuerpos no identificados o identificados y no reclamados.
- ✓ Informar a familiares y allegados de forma clara y precisa sobre el potencial riesgo de contagio durante la permanencia en contacto con las personas con COVID-19 y los restos mortales, así como proveerles medidas de bioseguridad. Dicha información debe incluir detalles sobre el uso de medidas de bioseguridad durante el proceso de identificación de cuerpos, incluidas las restricciones al contacto directo con el cuerpo con motivo de protección sanitaria.
- ✓ Asegurar que se respete la voluntad de las familias respecto a la disposición final de los cuerpos, siempre en congruencia con las disposiciones sanitarias vigentes.
- ✓ Desarrollar procesos ágiles de consulta previa, libre e informada que tengan en cuenta debidamente las posiciones y tradiciones relacionadas con los ritos funerarios de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y tribales, con mecanismos específicos de participación social para garantizar e incorporar las diferentes prácticas religiosas o creencias en los protocolos diseñados para estos efectos.
- ✓ Asegurar que el personal de las morgues o establecimientos similares y los equipos de inhumación apliquen las precauciones de bioseguridad en todo momento y cuenten con los equipos de protección personal adecuados.
- ✓ Garantizar la protección y limitar la exposición al contagio de las personas trabajadoras y la comunidad en general durante el transporte, la cremación o inhumación de los cuerpos de personas fallecidas por COVID-19.

Se adjunta el contenido íntegro de la Guía Práctica de la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del Covid-19 (SACROI COVID-19), sobre los estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de COVID-19:

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

San José, \_\_ de \_\_\_\_ de 2020"

3.) La Secretaría General de la Corte, tomará nota para lo que corresponda."



N° 4350-2021.docx

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XIV**

**Informe de Cancillería de que no existe voluntad de las personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, de continuar con la Mesa de Diálogo facilitada por la CIDH**

El licenciado Víctor Andrés Guzmán Rodríguez, Asesor de la Dirección Jurídica del Área de Derecho Internacional y Derechos Humanos remitió a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, entre otras personas, correo de viernes, 21 de mayo de 2021 titulado CIDH - Seguimiento mesa de trabajo en el marco de la medida cautelar MC-321-12 (Pueblos indígenas de Térraba y Salitre), lo cual fue puesto en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y del Despacho de la Presidencia. En el Oficio se indica:

**Estimados miembros del Equipo interinstitucional:**

*Al saludarlos atentamente y con instrucciones de la señora Directora Jurídica, me permito hacer de su estimable conocimiento que, el pasado 18 de mayo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado la comunicación de fecha 07 de abril de 2021 (ver anexo), promovida por la representante legal de los beneficiarios de la medida cautelar MC-321-12, en favor de los Pueblos indígenas de Térraba y Salitre. En lo que interesa del contenido del documento, los beneficiarios y su representante legal manifestaron que no existe la voluntad de continuar explorando la posibilidad de una mesa de trabajo facilitada por la CIDH en el marco de la medida cautelar de referencia.*

*A manera de antecedente, es importante informar que la Comisionada Julissa Mantilla Falcón, Relatora para Costa Rica, les ofreció a las partes de la presente medida cautelar, la posibilidad de explorar una mesa de trabajo con el acompañamiento de la Comisión Interamericana, en la reunión de trabajo de fecha 8 de julio de 2020.*

*Importante señalar que, al inicio las partes estuvieron anuentes a explorar la posibilidad de realizar dicha mesa, y se procedió a elaborar por separado, la propuesta inicial de los términos y condiciones. A manera de síntesis, a continuación, encontrarán, las gestiones de interés de forma cronológica realizadas por el Estado:*

- *El 04 de diciembre de 2020, se remitió formalmente a la CIDH, la propuesta inicial del Estado para elaborar la mesa de trabajo (construida en conjunto con el equipo interinstitucional).*
- *El 11 de diciembre de 2020, durante el 178º periodo ordinario de sesiones de la CIDH, se realizó la reunión de trabajo entre el Estado y los beneficiarios y sus representantes legales. En lo que interesa de dicha reunión, en términos generales se acordó que: la base del documento para definir los términos y condiciones de la eventual mesa de trabajo es la propuesta inicial de los beneficiarios y sus representantes legales; junto con las observaciones que el Estado incluiría dentro del plazo de 1 mes.*
- *El 13 de enero de 2021, se remitió formalmente a la CIDH, las observaciones del Estado (construida en conjunto con el equipo interinstitucional) a la propuesta de los beneficiarios y sus representantes legales para elaborar la mesa de trabajo.*
- *El 10 de febrero de 2021, se remitió el Oficio DJO-065-2021 a la CIDH, mediante el cual se le consulta a la Secretaria de la Comisión Interamericana si el documento referido supra, fue trasladado formalmente a los beneficiarios y sus representantes, para que procedan a manifestar su anuencia o no, de participar en la mesa de trabajo.*
- *El 03 de marzo de 2021, se realizó la reunión de trabajo bilateral entre el Estado (conformado por Presidencia y Cancillería) y la CIDH, con ocasión de dar seguimiento a la pendiente respuesta de los beneficiarios y sus*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*representantes, al no manifestar de forma expresa si participaran o no, en la eventual mesa de trabajo; bajo los términos y condiciones planteados de previo por ambas partes.*

*Como información relevante, el Estado desde el inicio de este proceso fue claro en indicar que, el diálogo que se procuraba desde la mesa de trabajo debía enfocarse en los nudos críticos del proceso ordinario, más no sustituir o debilitar los espacios ni canales acordados en los protocolos que fueron concertados oportunamente con los beneficiarios Teribe de Térraba y Bribri de Salitre.*

*No se omite indicar que el Estado, como un acto de buena fe y transparencia, le hizo ver a la CIDH que las acciones que se han venido realizando, no variarían en caso de que este asunto avance a otras etapas dentro del SIDH, por lo que la posición de la parte peticionaria pone en evidencia otros intereses ajenos al proceso.*

*Aprovecho, además, la oportunidad para agradecerles de parte de esta Dirección, por todo el apoyo brindado durante este proceso de exploración para realizar la mesa de trabajo.*



Comunicacion de  
fecha 07-04-2021..pc

**SE ACUERDA: Se toma nota.**

**ARTÍCULO XV**

La licenciada Nathalia Ulloa Castillo, Coordinadora del Programa Costa Rica, LHRP, remite correo de 16 de mayo de 2021 dirigido al Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano con copia a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, donde indica:

Señor Viceministro:

*Reciba un cordial saludo, espero que se encuentre bien. Adjunto encontrará una solicitud suscrita por la señora Doris Ríos Ríos y el señor Efraín Zuñiga Fernández, lideresa y líder del Territorio Indígena China Kichá. En ella se solicita mayor vigilancia por la Fuerza Pública el día 17 de mayo en el Territorio Indígena de China Kichá, así como una reunión con su despacho para coordinar esfuerzos adicionales.*

*Como es de conocimiento público, por la alta circulación de solicitudes y alertas tempranas, el aparato no estatal de violencia que opera en el mencionado territorio indígena ha convocado a una muy preocupante movilización motivada por fines racistas y discriminatorios. La naturaleza de dicha convocatoria es análoga a la observada en otros momentos donde la situación de violencia contra las y los indígenas (tanto adultos como niños y niñas) ha escalado al grado de tentativas de homicidio, agresiones con armas, amenazas agravadas, incendios y en general un ambiente de terror para las personas que legítimamente ocupan su territorio ancestral.*

*En el principal audio de convocatoria -adjunto también- (entre otros que ha circulado) se denota el espíritu belicoso y racista de la misma, por lo que es muy posible que las lideresas y líderes vuelvan a experimentar el horror de otras ocasiones cuando ha sido atacadas y atacados.*

*El fortalecimiento de la vigilancia policial, siempre que sea motivada hacia la protección de las y los indígenas Cabécar de China Kichá, podría no solo impedir la explosión de violencia, sino también desincentivar este tipo de convocatorias violentas.*

*Envío este correo a petición de quienes suscriben.*

*Agradecemos de antemano su amable colaboración.*

*(Como monitoreo, copio a Naciones Unidas, Front Line Defenders y CIDH.)*

*Notas de prensa de interés:*  
[Enérgico repudio a la marcha racista en Pérez Zeledón contra pueblo de China Kichá, 15 de mayo 2021.](#)

[Alertan de movilización e inminente violencia contra recuperadores de tierras indígenas en la Zona Sur, 14 de mayo de 2021.](#)

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

-0-

La señora Sianny Siliézar Achí, en correo de 19 de mayo de 2021 remite la siguiente respuesta:

*Reciba un cordial saludo. A la vez y de la manera más atenta, remito oficio MSP-DM-DVUE-245-2021, por medio del cual el señor Viceministro de Seguridad Pública, Eduardo Solano Solano, brinda respuesta a solicitud de protección policial y reunión para establecer esquema de seguridad - Territorio Indígena China Kichá.*

Se aclara que se omite el contenido de ese oficio a efecto de proteger datos sensibles. No obstante, se aclara, fue puesto en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y del Magistrado Jorge Olasso, en la condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, en comunicado electrónico donde se indica:

*Reciban un atento saludo. Remito para su conocimiento y valoración el oficio MSP-DM-DVUE-245-2021, por medio del cual el señor Viceministro de Seguridad Pública, Eduardo Solano Solano, brinda respuesta a solicitud de protección policial y reunión para establecer esquema de seguridad - Territorio Indígena China Kichá.*

*Desde la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas se está en la mayor disposición de colaborar conforme a sus indicaciones.*

El Despacho de la Presidencia en correo electrónico del 20 de mayo de 2021, informó que tomó nota de lo comunicado por el señor Viceministro de Seguridad Pública, Eduardo Solano Solano.

**SE ACUERDA:** De acuerdo.

**ARTÍCULO XVI**

**Informe de seguimiento a la visita que hicieran personas indígenas líderes y lideresas el pasado 28 de abril de 2021 a la Corte Suprema de Justicia, a instancia del Viceministerio de Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República**

La Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, remite oficio 4479-2021 de 21 de mayo de 2021, que transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 18-2021 celebrada el 17 de mayo del 2021, artículo V, que literalmente dice:

*En sesión N° 20-2019 celebrada el 27 de mayo del 2019, artículo XIX, se dispuso a modificar la circular N° 123-2019 sobre los 20 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica; comunicado mediante circular N° 188-2019.*

*Posterior, en sesión N° 02-2021 celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XXXIX, se acogió el proyecto denominado "Política para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas en el Poder Judicial".*

*La magistrada Vargas en su condición de coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, en oficio N° DVV-SP-22-202 del 12 de mayo del 2021; manifestó:*

*"Tengo el honor de dirigirme para remitirle un atento saludo y con ocasión del seguimiento a la visita que hicieran personas indígenas líderes y lideresas el pasado 28 de abril, a instancia del Viceministerio de Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República, liderada por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.*

*En esa audiencia participamos además, gracias a la invitación de la Presidencia de la Corte, el señor Roger Mata Brenes, jefe del Despacho de la Presidencia; el Magistrado Jorge Olasso Álvarez en la condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia; la señora Nacira Valverde Bermúdez, Directora de Planificación y su equipo de trabajo; el señor Erick Alfaro Romero, Contralor de Servicios y el señor Carlos Romero, Contralor de Servicios del I Circuito Judicial de la Zona Sur; y la suscrita en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.*

*Esa actividad se enmarca en las acciones institucionales asociadas al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, las Políticas de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana y especialmente, de la Circular 188-19 de los 20 Ejes de Acción y el artículo 14 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, que dispone:*

*"Obligación de coordinación interinstitucional e integración con la sociedad civil. El Poder Judicial y sus diferentes instituciones mantendrán una coordinación y comunicación permanente con las organizaciones estatales y no gubernamentales que tengan dentro de sus planes la atención de los grupos indígenas, con el fin de mantener una visión integral e interdisciplinaria para su atención. Para tal efecto, considerará la planeación*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*estratégica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y las acciones de los demás poderes de la República, a fin de garantizar la debida coordinación interinstitucional que proteja el ejercicio de los derechos de la población indígena en las condiciones requeridas por la normativa nacional e internacional."*

*Desde esa perspectiva y con absoluto respeto de los principios de separación de poderes y de independencia judicial que caracterizan nuestro accionar en este tipo de coordinaciones, le expongo:*

I. *En mi condición de Magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial, me pongo a disposición de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para el seguimiento de esa visita y la rendición de cuentas sobre los temas expuestos en esa audiencia, a las personas indígenas líderes y lideresas que nos visitaron, señores y señoras: Emigdio Cruz Elizondo, Maleku; Elides Rivera Navas, Térraba; Doris Ríos Ríos, China Kichá; Donald Rojas Maroto, Boruka; Dariana Rodríguez Iglesias, Talamanca Bribri; y Francisco Morales Fernández, Talamanca Cabecar.*

II. *Hago de su conocimiento que con ocasión de las acciones propias del Proyecto de Política Institucional de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, aprobada por Corte Plena y desarrollada conforme a la metodología de Administración de Proyectos y los lineamientos de construcción de Políticas Institucionales de Corte Plena y de MIDEPLAN, he establecido contacto con los líderes y las lideresas que nos acompañaron en la audiencia del 28 de abril de 2021 y con otras personas indígenas con quienes hemos trabajado activamente en los territorios indígenas gracias a las visitas coordinadas con el Viceministerio de Diálogo Ciudadano, solicitándoles su participación activa en el proceso de co-construcción. Este proyecto se desarrolla con la colaboración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.*

III. *De igual forma, le comunico que, en forma articulada con la Dirección de Planificación y en atención del Proyecto de Construcción de la Jurisdicción Indígena Especializada, procedí a remitir a las personas indígenas líderes y lideresas que nos acompañaron el 28 de abril pasado y a otras vinculadas, los documentos adjuntos que me socializó la Dirección de Planificación, para que completen los datos solicitados en la herramienta anexa, junto con la presentación, poniéndome a disposición en lo que pueda colaborar por cualquier consulta. La consulta de esa herramienta se extendió también, a solicitud de la Dirección de Planificación, a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, quienes representan a las diferentes dependencias institucionales, para conocer su criterio experto. El producto de ambas consultas será enviado a la Dirección de Planificación.*

*En relación con esto último, le expreso mi satisfacción de poder contar con el criterio experto de esas personas indígenas; sin embargo, es mi deber indicarle que en forma alguna sustituye la consulta indígena que exige el Convenio 169 de la OIT y los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Resolución de la Corte IDH de 06 de febrero de 2020 vs. Argentina en perjuicio de las Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat), o la herramienta de consulta indígena que lidera la Dirección Nacional de Resolución Alterna de Conflictos del Ministerio de Justicia.*

*Además, como es de su conocimiento, la concertación de las medidas a implementar por el Estado con la población indígena es una exigencia de la CIDH en las Medidas Cautelares 321-12, a las que hemos venido dando seguimiento.*

*En ese marco de acción y con absoluto respeto de los principios de separación de poderes y de independencia judicial, le reitero mi disposición de impulsar y apoyar los procesos vinculados con el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica y demás normativa nacional e internacional -de rango supraconstitucional- que regula los derechos de la población indígena, desde mis funciones en la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y como Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas".*

- 0 -

*Manifiesta la magistrada Vargas: "En relación con este artículo, para ver si es posible que también que se disponga la comunicación al Viceministerio de Diálogo Ciudadano, porque la audiencia se hizo a instancia de ellos y la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas nos exige la coordinación institucional y este es precisamente un producto de esa coordinación. Muchas gracias".*

*Indica la Secretaria General: "Sí señora. Así lo indicáramos en el acuerdo".*

**Se acordó:** 1. Tener por rendido el informe de la magistrada Vargas, en su condición de coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, con ocasión del seguimiento a la visita que hicieron personas indígenas líderes y lideresas el pasado 28 de abril, a instancia del Viceministerio de Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República, liderada por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y agradecerle sus buenos oficios así como su disposición de impulsar y apoyar los procesos vinculados con el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica y demás normativa nacional e internacional -de rango

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*supraconstitucional- que regula los derechos de la población indígena. 2. Hacer este acuerdo de conocimiento de la Presidencia de la Corte y del Viceministerio de Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República. Se declara acuerdo firme."*



4479-2021.docx

En seguimiento a la visita de líderes y lideresas indígenas el 28 de abril pasado, el Despacho de la Presidencia remitió el Oficio DP-255-2021 de 28 de mayo de 2021 a Francisco Morales, Presidente de la Red Indígena Bribri y Cabécar; y el DP-256-2021 de 28 de mayo de 2021 a la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Bribri-Talamanca, cuyos contenidos son los siguientes:



DP-255-2021.pdf



Informe Escuela  
Judicial Capacitaciór



Circular N°  
227-2020.rtf



Circular N°  
188-2019.rtf



Informe Escuela  
Judicial Capacitaciór



Circular N°  
227-2020.rtf



DP-256-2021.pdf

El licenciado Jorge David Morales Ramírez, asesor de la Presidencia remite correo de miércoles, 26 de mayo de 2021 15:50, que indica:

*"...Con instrucciones de don Róger Mata, remito para su estimable conocimiento y de la Sub Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas, el oficio VPDC-380-2021 enviado por el señor viceministro de la Presidencia don Randall Otárola, como parte de las acciones de seguimiento a la reunión realizada con los líderes y lideresas indígenas el miércoles 28 de abril. "*



VPDC-380-2021\_CO  
RTE.pdf



nota Alianza  
RIBCA.pdf



DP-236-2021.pdf



VPDC-379-2021\_PG  
R\_CORTE.pdf



VPDC-378-2021\_IND  
ER\_CORTE.pdf

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XVII**

El señor Pedro Arce González, Jefe de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos, el 24 de mayo de 2021, remite comunicado electrónico a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, con el fin de buscar desde las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas oportunidades de mejora en el servicio que puedan impactar y eviten se den estas situaciones que se citan en el siguiente enlace, haciendo un llamado en especial, al PANI:

<http://sjoapipro14:8020/Formulario/frmFormulario.aspx?id%3D2078%26tipo%3D4>

Se omite incluir más información sobre este caso a fin de procurar la protección de datos.

**SE ACUERDA:** Se toma nota. Valorar la posibilidad de establecer acciones desde las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, tomando en consideración las limitaciones legales de involucrarse o influir en casos concretos.

**ARTÍCULO XVIII**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

La licenciada Maribel Araya Valverde, Profesional 2 de la Dirección Ejecutiva remite oficio 1650-DE-2021 de 24 de mayo de 2021 en que da respuesta a lo solicitado en el informe CACC-295-2021 donde se le comunica el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en la sesión celebrada el 9 de abril del 2021, artículo X, el cual literalmente indica:

1650-DE-2021  
24 mayo del 2021

Máster

Melissa Benavides Víquez, Coordinadora

Unidad de Acceso a la Justicia

S. D.

Estimada señora:

Mediante oficio N° CACC-295-2021 de fecha 19 abril de 2021 la Unidad a su cargo remitió a esta Dirección Ejecutiva, el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en la sesión celebrada el 9 de abril del 2021, artículo X, el cual en lo que interesa indica:

*“Se toma nota del comunicado electrónico del 8 de marzo de 2021 remitido por el señor Pedro Arce González, Jefe de Unidad de Protección a Víctimas y Testigos en seguimiento del acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión 03-2021 del 5 de marzo pasado, sobre la necesidad urgente que tiene dicha Unidad de poder contar con personal permanente en la zona de Buenos Aires de Puntarenas, que esté a una distancia mínima para atender los requerimientos que se generan de la población indígena de la zona, e informa que a partir de la apertura de la oficina en Perez Zeledón en febrero del 2020 se han realizado más de 3 mil monitoreos presenciales a víctimas indígenas del lugar; por lo que justifica la solicitud en tiempo valioso que se utiliza en los desplazamientos que hacen desde Perez Zeledón hasta las diferentes territorios indígenas, la inversión de recurso y en especial, los cambios constantes de aceite de los vehículos por las distancias que deben hacerse en San José y que duran de 4 a 6 días para que los devuelvan, período en el que se quedan sin dicha herramienta, fundamental para su labor. Concretamente solicita espacio físico donde albergar 4 agentes de protección y un sitio donde estacionar un vehículo, ante la posibilidad que tienen disponer del resto de la logística (personal, vehículo, armas, chalecos, equipo de cómputo). 2° Recomendar a la Dirección Ejecutiva valorar la posibilidad de reservar un espacio físico a la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos en Buenos Aires de Puntarenas para albergar 4 agentes de protección y un sitio donde estacionar un vehículo. Lo anterior, considerando se trata de una oportunidad de mejora del servicio que se ofrece a la población indígena en la zona de Buenos Aires de Puntarenas, donde se ubican varios pueblos indígenas, entre ellos, los beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, en cumplimiento de la Circular 188-19 de Corte Plena y la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación con ocasión del estudio que están haciendo sobre la Jurisdicción Indígena Especializada; a la Dirección Ejecutiva, Comisión de Construcciones, Unidad de Protección de Víctimas y Testigos, Dirección del Organismo de Investigación Judicial y la Comisión de Acceso a la Justicia para su conocimiento, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.”*

Al respecto, me permito comunicarle que dentro de las necesidades establecidas para el proyecto denominado “Consultoría y Construcción de un Complejo Judicial para el Poder Judicial en Buenos Aires de Puntarenas”, el cual se encuentra aprobado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), para tramitarlo mediante un empréstito soberano con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); se contempló una nueva Oficina de Atención y Protección a las Víctimas del Delito, conforme el estudio de proyección de crecimiento realizado por la Dirección de Planificación en oficio N° 1265-PLA-PE-2021 de fecha 9 agosto de 2021, el cual en lo que interesa indica:

“(…)

**4. PROPUESTA DE CRECIMIENTO DE PLAZAS DE LAS OFICINAS DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN BUENOS AIRES, PARA EL AÑO 2031.**

*En el siguiente cuadro se muestra la propuesta del crecimiento del recurso humano de las oficinas de los Tribunales de Justicia en Buenos Aires, para el periodo del 2031. Lo anterior, tomando en cuenta el análisis de proyección de recurso humano realizados y las solicitudes planteadas por las oficinas involucradas, justificando su crecimiento. Cabe señalar que estas son proyecciones únicamente para la construcción del edificio.*

*Por otra parte, dado que la Dirección Ejecutiva incluye en su estudio de necesidades espaciales para el edificio de los Tribunales de Buenos Aires, oficinas que actualmente no forman parte de la zona, pero que la Administración Regional de la zona considera necesarias incorporar; se realizó el siguiente procedimiento, antes de incluir las*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

necesidades de personal de estas nuevas oficinas:

- a. Se solicitó a las siguientes oficinas: Oficina de Atención y Protección de Víctimas del Delito, el Centro de Conciliación, el Departamento de Trabajo Social y Psicología; valorar la ampliación de sus servicios en la zona de Buenos Aires y proporcionar la estructura de personal necesaria, contemplando una proyección al 2031...”

(...)

**Cuadro 4**  
**Propuesta de crecimiento del recurso humano de las oficinas de los Tribunales de Justicia en Buenos Aires**  
**proyectado al 2031, en relación con el personal asignado en el 2019.**

(...)

OFICINA	TIPO DE PUESTO	RELACIÓN DE PUESTOS DEL 2019	PROYECCIÓN DE PUESTOS AL 2031	OBSERVACIONES
Oficina de Atención y Protección de Víctimas del Delito de Buenos Aires (Nueva)	Profesional en Derecho de la OAPVD	-	1	Propuesta basada en la estructura básica presentada por la Oficina de Atención a la Víctima del Delito. En cuanto a las plazas de Profesional 2, las disciplinas serían de Psicología, Trabajo Social y Criminología...
	Profesional 2	-	3	
	Técnica o Técnico Judicial	-	1	
	Agente de Protección 1	-	2	

(...)"

Debido a que el desarrollo del proyecto se encuentra aprobado con cierto metraje y costo por metro cuadrado, el cual se tomó como referencia para obtener colaboración del BCIE para la realización de la consultoría del proyecto mediante el convenio 4-2021 "Cooperación técnica bajo la modalidad de recuperación contingente para el Sector Público entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Poder Judicial de la República de Costa Rica", firmado por las partes el pasado 27 de abril del 2021, en principio se podrá considerar el espacio para 4 custodios, en tanto no se dé una afectación general del metraje o costo, ya que, conforme lo detallado, en el estudio de referencia sólo se contempló 2 custodios. Respecto al espacio para el vehículo no se tiene inconveniente.



1650-DE-2021.



1650-DE-2021.

Unidad Acceso Justi Unidad Acceso Justi

**SE ACUERDA:** Se toma nota del Oficio 1650-DE-2021 y de las manifestaciones del señor Pedro Arce, Jefe de la Oficina de Protección de Víctimas y Testigos.

**ARTÍCULO XIX**

**Capacitación Indígena coordinada con Escuela Judicial sobre circulares sobre ayudas económicas a personas indígenas**

El señor Melvin Obando Villalobos, ante una consulta formulada por la señora Ligia Jeannette Jiménez, remitió correo electrónico el 24 de mayo de 2021, en el que señala:

*En este momento se está haciendo un esfuerzo para organizar y estandarizar la información referente a las ayudas económicas, de manera que se consolide en un solo documento para una mejor orientación. Esto debe ser enviado a la Comisión de Acceso a la Justicia y luego al Consejo Superior, por lo que una vez que se encuentre aprobado por el Consejo, será divulgado.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Sin embargo, por si es de su interés revisar la normativa actual, le copio este correo a doña Maribel Araya para que le suministre los documentos vigentes (que ella en este momento tiene compilados). En caso de requerir mayor información, puede recurrir a la consulta en NEXUS.PJ*

La señora Cheryl Bolaños de la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana remitió comunicado electrónico el 26 de mayo de 2021 a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en el que señala:

*Buenas tardes doña Damaris.*

*Sobre lo indicado por la Dirección Ejecutiva en lo que tiene que ver con la elaboración de un recurso de capacitación para el tema de las ayudas económicas para población indígena, le comento que estamos a la orden. Sabemos la importancia y estrategia del tema por lo que estaríamos a la espera de que una vez consolidado el insumo retomemos esta asignación y definamos los siguientes pasos.*

*Quedo a la orden. Saludos cordiales.*

La señora Damaris Vargas Vásquez en comunicado electrónico de 28 de mayo de 2021 dirigido a la señora Cheryl Bolaños, indicó:

*Buenas tardes. En atención a la disposición del Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana para desarrollar una actividad de capacitación vinculada con las ayudas económicas a la población indígena, le informo que en este momento la Dirección Ejecutiva y la Contraloría de Servicios con la colaboración de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, están en proceso de elaboración de una propuesta de circular que integre las múltiples circulares que sobre ese tema están vigentes y además, simplificar los trámites y participar en ese proceso a personas indígenas.*

*Hasta tanto no esté listo ese producto no será posible iniciar la capacitación; no obstante, traslado su propuesta a los señores Wilbert Kidd y Erick Alfaro de la Dirección Ejecutiva y de la Contraloría de Servicios para que una vez esté listo el documento, valoren la posibilidad de aprovechar su valiosa propuesta.*

El señor Wilbert Kidd, Subdirector Ejecutiva indica ya se hizo una propuesta que se envió a la Contraloría de Servicios, de manera tal que está bastante avanzada.

**SE ACUERDA:** 1. Se toma nota. 2. Estar a la espera de que se materialice la propuesta de circular sobre ayudas económicas, y aprobación del Consejo Superior, para proceder con la capacitación.

**ARTÍCULO XX**

**Proyecto Jurisdicción Indígena Especializada**

La Dirección de Planificación remite correo de jueves, 20 de mayo de 2021 en que solicita lo siguiente:

*Con relación al oficio N° DVV-SP-17-2021 de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas (consolidado de criterios técnicos de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas sobre herramienta metodológica de la Dirección de Planificación sobre el proyecto de construcción de la Jurisdicción Indígena Especializada), tanto mi jefatura directa como mi persona, nos hemos dado a la tarea de la revisión minuciosa del documento en general; y de la indicada revisión nos surgen algunas dudas por la cual le escribo en este acto con el mayor de los respetos.*

- 1- *En el eventual caso de que se proponga la creación de un Tribunal Penal, como Subcomisión recomendarían ¿crear una única sede con competencia nacional, o un Tribunal Penal en cada sede propuesta para la Jurisdicción Especializada de Asuntos Indígenas? (Se aclara que, en caso de ser un único Tribunal, el personal deberá realizar trabajo de campo o ser itinerante, una condición o característica implícita que será debidamente establecida dentro de la versión del informe final).*
- 2- *En el mismo sentido de la pregunta número 1 ¿consideran suficiente la creación de un único Tribunal de Apelación Penal con competencia nacional; o la creación de uno en cada sede de la Jurisdicción? (Se aclara que, en caso de ser un único Tribunal, el personal deberá realizar trabajo de campo o ser itinerante, una condición o característica implícita que será debidamente establecida dentro de la versión del informe final).*
- 3- *También en línea con las preguntas anteriores, ¿consideran la creación de un solo Tribunal de Apelación NO Penal con competencia nacional, o la creación de uno en este estilo, en cada sede regional de la Jurisdicción? (Se aclara que, en caso*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*de ser un único Tribunal, el personal deberá realizar trabajo de campo o ser itinerante, una condición o característica implícita que será debidamente establecida dentro de la versión del informe final).*

- 4- *En caso de crear una sede del Juzgado de Ejecución de la Pena, como Subcomisión consideran ¿no ser necesario crear una nueva sede ya que podría bastar con reforzar una sede centralizada con recurso suficiente para brindar la atención especializada de asuntos indígenas, por ejemplo, en San José?, o bien ¿se debería crear una sede nueva con ubicación estratégica? (Se aclara que esta consulta también se realizará a la persona a cargo del Juzgado de Ejecución de la Pena).*
- 5- *Como Subcomisión ¿Consideran necesario la creación de plazas de Chofer, o consideran que, con el recurso actual existente, y ante la posibilidad de dotar algunas sedes de la Jurisdicción de un nuevo vehículo, sería suficiente? (Se aclara que esta consulta también se le realizará a la Dirección Ejecutiva).*
- 6- *Como Subcomisión ¿Consideran necesaria la posibilidad de crear plazas nuevas de personas intérpretes en los principales lenguajes indígenas o con mayor representación dentro de la población de personas usuarias indígenas del Poder Judicial, para cada sede regional?*

Quedo a la espera de lo solicitado.

*En caso de que necesiten que explique mejor o amplíe los detalles de mi consulta, les invito a que me contacten con toda confianza por este mismo medio, o también me encuentren por la plataforma Teams.*

-0-

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, remitió a la Dirección de Planificación los comentarios enviados por las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas sobre la “Solicitud de aclaración con relación al Oficio DVV-SP-17-2021”. E indicó, las manifestaciones de las personas indígenas se pueden reenviar por mensaje de celular, pues su participación se hizo por ese medio al no contar con direcciones electrónicas.



ALI GARCIA DE  
UCR.docx



CENTRO DE APOYO,  
COORDINACION Y M



CENTRO DE  
INFORMACION JURI



CONTRALORÍA DE  
SERVICIOS.docx



DEFENSA  
PUBLICA.docx



FISCALÍA ADJUNTA  
INDIGENA.docx



MELISSA  
BENAVIDES VIQUEZ



OFICINA RECTORA  
DE JUSTICIA RESTAU

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XXI**

En respuesta al consecutivo CACC-453-2021 que corresponde al acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, tomado en la sesión virtual celebrada el 07 de mayo del 2021, se adjuntan las manifestaciones de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial:

*Muy buen día un saludo, en atención al acuerdo de la Sub comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en su Artículo N° XVIII, esta Contraloría de Servicios toma nota de la solicitud formulada por el Coordinador Judicial del Juzgado Penal de Talamanca, en espera de que la Administración proceda de conformidad a su competencia en torno a la gestión presupuestaria.*

El señor Wilbert Kidd, Subdirector Ejecutivo, indica que lo pedido ya fue enviado al despacho respectivo, de manera oportuna.

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XXII**

**Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió comunico a la OCRI solicitando información sobre las directivas de la OCDE sobre la construcción de Políticas Públicas, con ocasión de la incorporación reciente de Costa Rica a ese organismo internacional.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

La licenciada Karen Leiva Chavarría, Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite correo de viernes, 28 de mayo de 2021 en que adjunta documento de la OCDE titulado “Marco de políticas sobre buena gobernanza pública” versión en español. Los gráficos y otras imágenes están en inglés que es la versión original del documento.



OECD+Sound+Gov  
ernance+Framework

El señor Geyner Blanco, asesor del Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, remitió comunicado electrónico en el que solicitó la remisión de información sobre los “Mecanismos de sensibilización y capacitación desarrollados para funcionarios judiciales”.

Con ocasión de lo anterior, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez solicitó información a la Dirección de la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación de la Defensa Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial sobre los datos pedidos, los cuales incorporó en el Informe enviado al Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano en Oficio DVV-SP-029-2021, copiado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Despacho de la Presidencia y la Comisión de Acceso a la Justicia.



DVV-SP-029-2021.p  
df

**SE ACUERDA:** Se toma nota del Oficio DVV-SP-029-2021.

**ARTÍCULO XXIII**

**Cooperación Internacional Adelante 2**

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial en oficio 41-OCRI-CI-2021 de 25 de mayo de 2021, comparte la siguiente información:

*“Reciban un cordial saludo. Con instrucciones de la señora Karen Leiva, jefa de esta Oficina; nos permitimos compartir con ustedes los documentos recibidos para la nueva Ventana 2021 del Programa de Cooperación Triangular con América Latina y el Caribe, denominado ADELANTE 2, que promueve y financia iniciativas regionales de cooperación triangular.*

*Este es, por lo tanto, un instrumento de financiación para la ejecución de propuestas o iniciativas presentadas por alianzas.*

*La Ventana 2021 de ADELANTE 2 abrió el lunes 24 de mayo y durante 30 días recibirá propuestas de iniciativas para financiamiento. De acuerdo con la información presentada el pasado 20 de mayo en el Webinar y la apertura realizada de la EXTRANET, compartimos con ustedes la siguiente información, en caso de interés en participar en esta convocatoria para presentar proyectos de cooperación:*

- I. **Presentación:** Las iniciativas se pueden presentar mediante las ventanas anuales. La ventana 2021 se encuentra actualmente abierta a recibir iniciativas, las cuales se remitirán mediante una Nota Conceptual creada en la página habilitada para este fin. Esta Nota Conceptual debe contar con la información que se encuentra en el documento adjunto Formato de Nota Conceptual Extranet ventana 2021.
- II. **Temas o sectores que financia:** Este instrumento está abierto a todos los temas que tengan como fin último el logro de la Agenda 2030 y un desarrollo más inclusivo y sostenible; tomando en consideración el enfoque de género, derechos humanos y medio ambiente. Adicionalmente, en esta ocasión se brindará un valor añadido a iniciativas que respondan a crisis por pandemia de COVID-19.
- III. **Cantidad de iniciativas que se pueden presentar:** No existe un límite en la cantidad de iniciativas institucionales a presentar, siempre y cuando estén orientadas al logro de la Agenda 2030 y un desarrollo más inclusivo y sostenible.
- IV. **Actividades que cubre:** en cada iniciativa se pueden incluir la cantidad de actividades que se consideren necesarias para el logro de los objetivos previstos, por lo tanto, no hay límite en la cantidad de actividades, siempre y cuando sean las que se indica:

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

- Eventos (congresos, seminarios, talleres),
  - Desarrollo de misiones (consultorías, visitas de estudio y pasantías),
  - Estudios
  - Cursos
- V. **Socios que se incluyen en las “Alianzas”:** Alianzas de Cooperación Triangular entre entidades de Europa y América Latina y el Caribe, de todos los ámbitos: público nacional o local, privado, empresarial, social, académico, sindicatos, organizaciones, así como por organismos regionales, internacionales, multilaterales y financieros. Por ejemplo: Una Alianza entre el Poder Judicial de Costa Rica como solicitante, con otros Poderes Judiciales de Bolivia y México; en conjunto con una Fundación europea que trabaje el tema.
- VI. **Presupuesto de las iniciativas:** La ventana 2021 cuenta con un presupuesto de 1.000.000 de Euros en total, para financiar la ejecución de iniciativas cuyo presupuesto sea entre los 15.000 € y los 75.000 €.
- VII. **Modalidad de ejecución de fondos:** Una vez aprobadas las iniciativas, el Equipo ADELANTE ejecutará bajo un modelo de financiación compartida entre la Unión Europea y los aportes de los socios. La contribución de la Unión Europea representa el 75% del presupuesto total y el aporte de los socios (denominado cofinanciación), corresponde al 25%, el cual puede ser aportes en especie o financieros, depende de las capacidades de los integrantes de la Alianza. Cabe rescatar que NO se contempla ninguna transferencia de fondos a las entidades, sino que el Equipo ADELANTE se encarga de gestionar los fondos para la ejecución de la iniciativa.
- VIII. **Roles de los socios:** Cada entidad de la alianza asumirá uno de los roles propios de la Cooperación Triangular:
  - Beneficiario: es la entidad o institución del país solicitante,
  - Primer oferente: debe ser latinoamericano o del Caribe, distinto al solicitante, y
  - Segundo oferente: debe ser una entidad de nacionalidad europea.
- IX. **Plazos de ejecución:** para la ejecución de la iniciativa o proyecto, se cuenta con un período de 45 a 180 días. Los cuales pueden tan pronto sea aprobada la iniciativa, si así se solicita.
- X. **Idiomas:** Los idiomas de trabajo serán el español y el inglés.
- XI. **Documentos de referencia:** Para esta Ventana 2021, se adjuntan la Guía para solicitantes, las Normas Particulares y el Manual de Procedimientos
- XII. **Cooperación triangular:** para este programa se entiende como una modalidad focalizada en las alianzas, en la cual los conocimientos y experiencias complementarios de los distintos socios, así como sus recursos, son aprovechados para crear conjuntamente, soluciones que respondan a los retos del desarrollo.

**Gestión Institucional y Nacional**

En caso de interés en presentar propuestas ante esta oportunidad de financiación, la instancia judicial interesada, debe tener identificado al menos uno o dos socios latinoamericanos o del Caribe, con los cuales se presentaría el proyecto, y preferiblemente alguna entidad europea que pueda sumarse a la presentación de la iniciativa como Segundo Oferente. Se contará con la asesoría y orientación de la OCRI para la presentación de la Iniciativa ante la Unión Europea y MIDEPLAN.

**Se comparten los links a los videos**

**Presentación ADELANTE 2 (19 de mayo):**

<https://www.youtube.com/watch?v=5RI3k5-xYJU>

**Webinario Ventana ADELANTE 2021 (20 de mayo):**

<https://www.youtube.com/watch?v=TEIsSDeJgCI>

Los podéis encontrar también en nuestra página web: [www.adelante2.eu](http://www.adelante2.eu)

Como sabéis, la Ventana ADELANTE 2021 ya está abierta y puedes acceder desde aquí: <https://extranet.adelante2.eu/>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

La señora Zahira Chavarría Garita de la OCRI envió comunicado electrónico de 1 de junio de 2021 a la señora Melissa Benavides Víquez, Jefa de Unidad de Acceso a la Justicia, con copia a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en el que señala:

*Estimada señora Benavides*

*Buenas tardes, reciban un cordial saludo de la OCRI. Con instrucciones de la señora Karen Leiva Chavarría, Jefa de esta Oficina, me dirijo a usted en seguimiento a la solicitud realizada a la OCRI para la búsqueda de oportunidades de cooperación para la financiación de proyectos orientados a temas de acceso a la justicia para las poblaciones en condición de vulnerabilidad y la actualización de algunas políticas institucionales.*

*En esta ocasión, nos permitimos de hacer de su estimable conocimiento que actualmente existe la Ventana Anual ADELANTE 2, de cooperación de la Unión Europea, que promueve y financia iniciativas regionales de cooperación triangular, orientadas al logro de la Agenda 2030 y un desarrollo más inclusivo y sostenible; tomando en consideración el enfoque de género, derechos humanos y medio ambiente.*

*De manera particular, en esta modalidad se pueden incluir iniciativas que contemplen actividades como Eventos (congresos, seminarios, talleres), Desarrollo de misiones (consultorías, visitas de estudio y pasantías), Estudios o Cursos; para ejecutar en cuanto sea aprobada la iniciativa, por un período de 45 a 180 días máximo, por lo cual, si se presentan iniciativas en esta ventana anual y son aprobadas, podrían ejecutarse en el II semestre de este mismo año.*

*Agradecemos su amable atención y quedamos atentas a cualquier consulta o comentario.*

El 9 de junio de 2021 la señora Melissa Benavides Víquez remitió correo electrónico a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en el que señala:

*Revisando esta documentación para elaborar una propuesta de solicitud de cooperación internacional, me surgen unas dudas sobre la naturaleza de esta cooperación. Le remito el documento para su valoración y conveniencia sobre si optar por esta cooperación o mejor buscar otra opción de otra naturaleza. Estaré atenta su respuesta.*

La Magistrada Vargas, el 9 de junio, indicó:

*Me parecen muy valiosas sus inquietudes; sin embargo, estimo la decisión correspondería a la Presidencia de la Corte y a la Comisión de Acceso a la Justicia.*

*Creo excede las competencias de las Subcomisiones a mi cargo poder tomar una decisión de esta naturaleza y menos aún, la administración de recursos o de fondos.*

La señora Benavides Víquez, el citado día, señaló:

*Estas iniciativas de cooperación son visualizadas para los proyectos de Actualización de Política Institucional para el Acceso a la Justicia de Personas en situación de discapacidad y Creación de Política para el Acceso a la Justicia de Personas Indígenas. Es por lo anterior que direccioné directamente a usted la consulta, pues en su condición de Directora de ambos Proyectos, requiero una orientación sobre mis inquietudes y así valorar si esta opción nos funciona o es más bien compleja para nuestros fines.*

*Ahora con base en lo que usted expone, ¿cómo haríamos para manejar entonces alguna cooperación que se otorgue para estos fines?*

Con ocasión de lo anterior, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió comunicado electrónico al Magistrado Fernando Cruz Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y al Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, con copia a la señora Melissa Benavides Víquez, el 10 de junio de 2021, en el que señaló:

*Señor*

*Dr. Fernando Cruz Castro*

*Presidente de la Corte Suprema de Justicia*

*Señor*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Dr. Jorge Olaso Álvarez

Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia

Estimados Señores:

Reciban un atento saludo. En su condición de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, traslado para su conocimiento consulta de la señora Melissa Benavides Víquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia sobre la pertinencia de gestionar la cooperación internacional a la que hace referencia con ocasión del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la actualización de la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad que estamos trabajando.

Traslado la consulta debido a que como saben, la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que coordino, no tiene personal permanente que atienda el seguimiento que implicaría una cooperación internacional de tal envergadura.

Estaré atenta a sus indicaciones.

La señora Melissa Benavides Víquez hace una exposición sobre los contenidos de la cooperación internacional Adelante 2 y su relación con el Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

**SE ACUERDA:** 1. Se toma nota. 2. Estar a la espera de la respuesta de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y de la Comisión de Acceso a la Justicia sobre la consulta formulada a fin de realizar las gestiones que sean necesarias, de estimarse necesario. 3. Solicitar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mayor detalle sobre las ofertas de cooperación internacional para poder darles un mejor aprovechamiento. 4. Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese a la OCRI con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.

**ARTÍCULO XXIV**

La Dirección del Organismo de Investigación Judicial, remite el oficio 0373-DG-2021, de 11 de junio de 2021, sobre la preocupación del Traslado de la Fiscalía de Bribri a otro inmueble.



0373-DG-2021 REF  
178-21 SUBCOMISIO

**SE ACUERDA:** 1. Se toma nota del Oficio 373-DG-2021. 2. Ante la incidencia que la decisión genera a la población indígena de la zona, por el traslado de la Fiscalía de la zona, se dispone a hacer de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal, Comisión de Construcciones y Contraloría de Servicios el informe que remite el Organismo de Investigación Judicial a efecto de que se valore la posibilidad de establecer acciones afirmativas a favor de las personas indígenas y sus traslados. 3. Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese a la Comisión de la Jurisdicción Penal, Comisión de Construcciones y a la Contraloría de Servicios, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.

**ARTÍCULO XXV**

El licenciado Randall Otárola, Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República, remite invitación a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en calidad de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, invitación para participar en la actividad programada para el día jueves 03 de junio de 2021, a las 8 horas, con el objetivo de analizar la relación de hechos que cita en el oficio que anexa y ampliarlos en la sesión de trabajo, en atención a las posibles implicaciones que tengan en la vida de los pueblos indígenas.

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez comunicó a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Comisión de Acceso a la Justicia, la invitación enviada por el Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República, consultando sobre la posición institucional. El Despacho de la Presidencia

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

informó sobre la anuencia de la Presidencia de que se genere la reunión en el marco de los principios de Independencia de Poderes e Independencia Judicial.

La sesión de trabajo se realizó en la fecha establecida en presencia del Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, señor Randall Otárola Madrigal, el Viceministro de Seguridad, señor Eduardo Solano y las personas asesoras de la Presidencia de la República, señora Diana Rucavado y señor Geyner Blanco.

Del resultado de la sesión la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió el Oficio DVV-SP-30-2021 al Magistrado Fernando Cruz Castro, Presidente de la Corte y al Máster Roger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia, con copia al Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, señor Randall Otárola Madrigal, y el Viceministro de Seguridad, señor Eduardo Solano, el cual se anexa.



VPDC-404-2021\_  
Nota para invitación



DVV-SP-30-2021.pd  
f



Oficio  
JEFDP-834-2021.pdf

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XXVI**

La magistrada Damaris Vargas Vásquez, coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, planteó a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia la siguiente sugerencia en comunicado electrónico del 9 de junio de 2021, con el objetivo de evitar reprocesos en el análisis y abordaje de temas agendados:

*Con el objetivo de evitar reprocesos y no duplicar esfuerzos institucionales, en atención a que en la agenda de la Comisión de Acceso a la Justicia se incluyen temas ya vistos en la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, sugiero se valore la posibilidad de que usted como Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, defina en forma coordinada con Melissa Benavides por la Unidad de Acceso a la Justicia, si los temas deben direccionarse a la Comisión de Acceso a la Justicia o a la Subcomisión, pero no a ambos.*

*De esta forma, si ustedes estiman el tema debe ser conocido por la Comisión, informan a la Subcomisión para que ésta no aborde el tema y no invierta tiempo en ello; o bien, si consideran es la Subcomisión se lo remiten para que ésta haga el abordaje y si es preciso, comuniquen a la Comisión de Acceso a la Justicia la recomendación técnica para la toma de decisiones. Lo que me preocupa, aparte del reproceso y la inversión de tiempo de los equipos que integran la Comisión y las Subcomisiones, es que eventualmente podrían darse acuerdos contradictorios o generar una imagen institucional de falta de coordinación interna entre la Comisión y las Subcomisiones.*

*Creo que esto aplica también a las demás Subcomisiones.*

*De mi parte, al menos desde las Subcomisiones que coordino de Discapacidad e Indígenas, tengo claro el nivel de dependencia de las Subcomisiones a la Comisión conforme a las recomendaciones de la Auditoría Judicial, por lo que, de compartir mi sugerencia, estaré atenta a que ustedes sean quienes definan que temas debemos abordar en las Subcomisiones de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la de Personas con Discapacidad, y cuáles estimen deban reservarse a la Comisión. De esta forma podemos definir con tranquilidad en las Comisiones con quienes hacemos las coordinaciones para atender los temas propios de las competencias delegadas por la Comisión como ente rector de acceso a la justicia en la Institución.*

El Magistrado Jorge Olaso Alvarez remitió comunicado electrónico el 9 de junio de 2021 en el que indicó:

*Gracias doña Damaris, una excelente recomendación. En el caso del informe de doña Kathia Morales y su equipo nos pareció importante ponerlo en conocimiento de la Comisión de Acceso. La indicación que me hace es muy pertinente. Un abrazo.*

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XXVII**

**Capacitación Indígena Obligatoria coordinada con Gestión Humana**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

La señora Cheryl Bolaños de la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana remitió comunicado electrónico de 10 de junio de 2021 donde indicó que la capacitación en el curso vinculado con Indígenas es parte de la oferta que se publica a todas las personas judiciales; no obstante, para incentivas la matrícula se seguirá informando semanalmente sobre la posibilidad de matricularlo:

*El Subproceso Gestión de la Capacitación  
La Comisión de Acceso a la Justicia  
y la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas*

**Invitan a la población judicial a matricular el curso virtual Pueblos Indígenas  
el cual se está ofertando de forma semanal en la plataforma de cursos C@pacítate**

**Descripción:**

En este curso usted aprenderá acerca de las personas y pueblos indígenas de nuestro país. Así mismo reconocer la vulnerabilidad de esta población y su derecho a acceder de forma efectiva a la justicia.

También, acerca de los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas y las acciones afirmativas aplicables en las diferentes instancias del Poder Judicial, para facilitar el acceso a la justicia de las personas que conforman esta población.



**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XXVIII**

**Consulta a Pueblos Indígenas de proyectos del Poder Judicial**

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas coordinó con el Ministerio de Justicia una audiencia en la que nos expongan los alcances del Mecanismo de Consulta a los Pueblos Indígenas, la cual se programó para las 8 horas del 11 de junio de 2021. El objetivo es analizar la posibilidad de adecuar ese modelo al Poder Judicial en los proyectos de mayor impacto como es la Política Indígena de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Jurisdicción Indígena Especializada, entre otros.

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**ARTÍCULO XXIX**

La señora Karen Leiva de la OCRI, remitió el 10 de junio de 2021, el siguiente comunicado:

09 de junio de 2021

Señoras, señores

**Enlaces de Cooperación Internacional**

Poder Judicial

Presente

Estimadas señoras,

Estimados señores,

Reciban un cordial saludo. Me permito informarles que hemos recibido ofrecimiento de parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) instancia nacional rectora en materia de cooperación internacional, para participar en el proceso de recepción de propuestas de proyectos ante el **Fondo Regional para la cooperación triangular con socios de América Latina y el Caribe año 2021**, como una plataforma para fortalecer el aprendizaje conjunto (Knowledge-Sharing) y el aprendizaje entre pares (peer to peer learning), el intercambio práctico y el diálogo político en materia de Cooperación Triangular (CTr).

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Para analizar la eventual participación de la instancia que representan, se adjunta documento detallado sobre los criterios y procedimientos del Fondo, de los cuales se destaca tomar en consideración:

**Sobre el Fondo**

- Es un fondo que promueve ampliar y fortalecer la Cooperación Triangular el intercambio en la región de América Latina y el Caribe.
- Promueve alianzas y proyectos conjuntos con socios de otras regiones/distintas partes del globo.
- Los proyectos se realizan de manera conjunta, generalmente entre un socio facilitador, un socio principal y un (o más) socio(s) solicitante(s), por tanto, se puede participar: socio solicitante, socio principal o socio facilitador en los diferentes proyectos.
- El número de países no tiene que estar limitado a tres. La planificación y ejecución se realizan conjuntamente y están orientadas a la demanda del socio solicitante.
- El socio solicitante deberá asumir un papel activo en la coordinación y demás fases del proyecto.
- El aporte financiero Alemán asciende al monto del aporte de los países oferentes técnicos (puede ser en especie) hasta un máximo de los 300.000 euros.

En resumen, se puede indicar que es una estructura de implementación de las propuestas de desarrollo, donde asumen la estructura alrededor de tres roles, en el caso de Costa Rica en primera instancia desde su rol de oferente técnico y Alemania en su rol de Socio facilitador, hacia terceros países beneficiarios en especial de la región América Latina y el Caribe e incluso fuera de esta. Sin embargo, como novedad permite proyectos de doble vía, es decir, participar con roles de oferente y beneficiario a la vez.

**Sobre la eventual participación institucional**

- Revisar en detalle el documento adjunto de Criterios y procedimientos del Fondo, en caso de tener duda, contactarse con Maria Fernanda Calvo.
- Definir un tema que se de interés y prioritario para la institución.
- Llenar el formulario adjunto titulado: 2021- Formato Propuesta Fondo Regional 2021
- Contar con respaldo técnico, logístico, humano entre otros, para la presentación y eventual ejecución del proyecto, de tal forma que no implique requerimientos presupuestarios adicionales a los que ya están aprobados.
- Tener en cuenta los lineamientos para la eficacia de la cooperación internacional del Poder Judicial.
- Fechas máxima de recepción de las propuestas:
  - Ante la Embajada de Alemania son: 30 de junio 2021 y el 30 de noviembre 2021
  - Ante MIDEPLAN al menos 10 días antes de estas fechas para el envío oficial por los canales nacionales establecidos, es decir: 20 de junio y 20 de noviembre de 2021.
- La estructura de gobernanza del Fondo se sustenta a partir del Art. 33 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 35056 PLAN-RE, Reglamento al Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N° 5525, siendo la máxima autoridad de aprobación el Comité Bipartito (Cancillería, MIDEPLAN y la GIZ), que aprueban los proyectos para ser presentados a la Embajada de Alemania, cuando estos proyectos ejecutan sus fondos desde programas de la GIZ asentados en Costa Rica.

De parte de la Oficina quedamos pendientes de atender alguna consulta al respecto.



2021-Formato  
Propuesta\_Fondo RegProcedimientos Fond



2021-Criterios y

**SE ACUERDA:** Se toma nota.

**V. TEMAS AGENDADOS POR INICIATIVA DE INTEGRANTES**

No hay propuestas.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

REGISTRO DE ASISTENCIA:

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
Damaris Vargas Vásquez	Unido	11/6/2021 13:26
Jorge Barquero Umaña	Se unió antes	11/6/2021 13:26
Jorge Barquero Umaña	Abandonó	11/6/2021 14:57
Allan Eduardo Moya Castro	Se unió antes	11/6/2021 13:26
Daniel Villalobos Araya	Se unió antes	11/6/2021 13:26
Indira Alfaro Castillo	Se unió antes	11/6/2021 13:26
Indira Alfaro Castillo	Abandonó	11/6/2021 15:07
Pedro Arce González	Unido	11/6/2021 13:27
Carlos Romero Rivera	Unido	11/6/2021 13:28
Ligia Jeannette Jiménez Zamora	Unido	11/6/2021 13:28
Ligia Jeannette Jiménez Zamora	Abandonó	11/6/2021 15:57
Jovanna Calderón Altamirano	Unido	11/6/2021 13:29
Yorleny Ferreto Solano	Unido	11/6/2021 13:29
Melissa Benavides Víquez	Unido	11/6/2021 13:30
Cheryl Bolaños Madrigal	Unido	11/6/2021 13:30
Wilbert Kidd Alvarado	Unido	11/6/2021 13:30
Patricia Bonilla Rodríguez	Unido	11/6/2021 13:30
Patricia Bonilla Rodríguez	Abandonó	11/6/2021 14:22
Patricia Bonilla Rodríguez	Unido	11/6/2021 14:26
Patricia Bonilla Rodríguez	Abandonó	11/6/2021 15:01
Patricia Bonilla Rodríguez	Unido	11/6/2021 15:02
Patricia Bonilla Rodríguez	Abandonó	11/6/2021 15:19
Patricia Bonilla Rodríguez	Unido	11/6/2021 15:21
Patricia Bonilla Rodríguez	Abandonó	11/6/2021 15:23
Stephannie Phillips Asch	Unido	11/6/2021 13:31
Roberto Montero Garcia	Unido	11/6/2021 13:31
Flor Arroyo Morera	Unido	11/6/2021 13:36
Dixon Li Morales	Unido	11/6/2021 13:51
Jeannette Durán Alemán	Unido	11/6/2021 14:15
Jeannette Durán Alemán	Abandonó	11/6/2021 14:18
Jeremy Eduarte Aleman	Unido	11/6/2021 14:23